



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 3 de Agosto de 1925.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde.—Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Gandarillas, Lira Infante, Montebruno i el señor Secretario Jeneral don Ricardo Montaner Bello.

Escusaron su inasistencia la señora Consejera doña Isaura Dinator de Guzmán i el señor Consejero don Juan N. Espejo.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Farmacéuticos:

Don Plácido Alfaro Vásquez,
* Heriberto Contreras Campos,

don Agustín González Villagra,
» Oscar Guajardo Pedregal,
doña Elena Sánchez Echiburú; i
» Mario Vecchiola Basili.

Profesor de Historia i Jeografía:

Don Oscar Infante Dueñas.

Profesor de Inglés:

Don César Arturo Guajardo Morales.

Profesores de Educación Física:

Doña María M. Amengual Baquedano; i
Don Venancio Díaz Bilbao.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Renato Ibar Chester; i
» Aníbal Núñez Cáceres.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Hernán Apablaza Urizar.

El mismo señor Rector de la Universidad dió cuenta de que en el Liceo de La Serena se habían entregado los diplomas de:

Profesora de Caligrafía:

a doña Teresa Plaza Plaza.

Profesora de Economía Doméstica:

a doña Teresa Plaza Plaza

Leída i aprobada el acta de la sesión de 27 de Julio se dió cuenta:

1.º De ocho Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con este motivo se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Proveer en propiedad el puesto de Directora del Liceo de Niñas de Talca, vacante por jubilación de doña Elisa Anabalón Muñoz, a quien se enviará una nota de agradecimiento por los servicios que ha prestado;

b) Proveer en propiedad, en el Liceo de Hombres de La Serena, la asignatura de Matemáticas, con 30 horas semanales de clases:

c) Proveer en propiedad, en el Liceo de Hombres de Ovalle, la asignatura de Francés, con 23 horas semanales de clases.

2.º De un oficio del Rector de la Universidad de Madrid en el cual agradece el mensaje de salutación que le envió el señor Rector de la Universidad de Chile, con motivo de la visita que hizo a aquella Corporación el Secretario de la Facultad de Leyes, don Moisés Poblete.

3.º De una comunicación del Rector de la Universidad de Pavía en que agradece la adhesión de las Universidades i Academias a las fiestas conmemorativas del XI centenario de su fundación.

4.º De un oficio de la Facultad de Humanidades en que se sujeren ciertas normas para las visitas de inspección a los Liceos i recomienda la conveniencia de solicitar la creación a lo menos de seis puestos de Visitadores especiales, por grupos de asignaturas.

Las ideas de la Facultad fueron unánimemente aprobadas i se resolvió enviar oficio al señor Ministro de Instrucción Pública para pedirle que se aumente la planta de Visitadores de Liceos.

5.º De una nota del Director de Servicios Eléctricos en la

cual insinúa la conveniencia de que el Director de la Escuela de Ingeniería, de acuerdo con el Reglamento de Atribuciones de los Directores de Escuelas Universitarias, distribuya la subvención que por sus especiales trabajos acuerde la Dirección de Servicios Eléctricos, de conformidad con la Lei, a los laboratorios de Física Jeneral i de Electrotecnia, entre el personal que ejecuta los trabajos i el material que sea necesario adquirir i gastar.

Se aprobó unánimemente la proposición del Director de Servicios Eléctricos.

6.º De una nota del Visitador de Liceos don Manuel Guzmán Maturana en la cual da cuenta de las reformas i trabajos que se han llevado a efecto en el edificio del Liceo Manuel Barros Borgoño, gracias a la diligencia i entusiasmo del Rector accidental don Mardoqueo Yáñez.

El señor Rector de la Universidad, toma nota con satisfacción de las informaciones contenidas en el oficio a que se ha dado lectura. Recuerda a este propósito que cuando el H. Consejo acordó suspender las clases en los colejos secundarios de Santiago, por causa de la epidemia de grippe, se pidió al Director Jeneral de Sanidad que ordenara una pròlija desinfección de los locales; i recuerda, también, que este funcionario respondió que era perfectamente inútil toda desinfección contra dicha epidemia. Sin embargo, pocos días después apareció en los diarios de Santiago, con caracteres alarmantes, la noticia dada por funcionarios de dicha Dirección, de que el Liceo Barros Borgoño era un foco de infección i que debería procederse inmediatamente a su clausura.

El señor Rector había visitado el establecimiento i consideró, que había una evidente exajeración en la noticia. Conviene en que el edificio es viejo i poco apropiado; pero que estaba i está mui lejos de ser declarado insalubre. Así, pues, ve con satisfacción tanto el coincidir con las opiniones del señor Visitador de Liceos, como la laudable iniciativa del profesor señor Yáñez.

7.º De una nota del Rector del Liceo de Hombres de Viña del Mar en que avisa la vacancia de la asignatura de Ciencias Físicas i Naturales, con 30 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

8.º De una nota del Rector del Liceo de Hombres de Curicó, en que agradece al Consejo el haber colocado su nombre en las ternas que se formaron para proveer en propiedad los Rectores del Liceo Valentín Letelier e Internado Barros Arana.

9.º De un oficio del Rector del Liceo de Concepción en que envía datos estadísticos acerca de los alumnos eximidos de las clases de Religión en el primer año de humanidades.

10. De una petición de la Directora del Liceo de Niñas N.º 3 de Santiago, para que se eleve de \$ 130 a \$ 150 la pensión trimestral que pagan las alumnas medio-pupilas.

Quedó aceptado, pero a contar del tercer trimestre del presente año.

11. De un oficio de la Directora del Liceo de Niñas N.º 5 de Santiago, en que pide el nombramiento de Comisiones examinadoras para las alumnas del Curso Comercial, que funciona en el establecimiento.

Se autorizó al señor Rector de la Universidad para que proceda a la designación de examinadores.

12. De un oficio de la Directora del Liceo de Niñas de Cauquenes, en que pide autorización para llevar a cabo, en los primeros días de Setiembre, una función de beneficio a fin de adquirir fondos para la confección de un estandarte i para el fomento del Curso de Economía Doméstica.

Se resolvió favorablemente, i se acordó recomendar a la Directora que evite en la preparación de la fiesta que se perturbe el funcionamiento de las clases, i que en su oportunidad haga publicar en los diarios locales la cuenta de entradas i gastos.

13. De una petición de la Directora del Liceo de Niñas de Lautaro para que se le permita llevar a efecto una fiesta de beneficio a favor de un profesor del establecimiento que ha perdido la vista i carece de recursos para medicarse.

Se aceptó en las mismas condiciones espresadas en el número anterior.

14. De una nota de la Directora del Liceo de Niñas de Lebu, en la cual manifiesta la necesidad urgente de dividir el primer año de humanidades que tiene una asistencia media superior a 54 alumnas, i advierte que el profesorado se allanaría a servir

las clases aunque sus sueldos no le fueran pagados hasta el año venidero.

Se acordó informar favorablemente la referida petición i comunicar al señor Ministro de Instrucción Pública la proposición del profesorado.

15. De una petición de la Directora del Liceo de Niñas de Collipulli para que vuelva a crearse el cuarto año de humanidades que funcionó hasta 1924 i para el cual no se consignaron fondos en los Presupuestos vijentes.

Se acordó elevar al señor Ministro de Instrucción Pública, favorablemente informada la petición que precede.

16. De una solicitud de un grupo de vecinos de Cauquenes en que se pide la creación del quinto año de humanidades en el Liceo de Niñas de esa ciudad.

Se acordó incluirlo en el proyecto de Presupuestos que se ha de elevar al Supremo Gobierno, en atención a que el curso actual de cuarto año cuenta con una matrícula de 20 alumnas.

17. De un oficio del Director de la Escuela de Medicina en el cual comunica los cursos i semestres a que han ingresado los estudiantes colombianos que se enumeran.

Aceptada la inscripción que está de acuerdo con el tratado sobre cambio de títulos i certificados entre las Universidades de Chile i Colombia, se acordó insertar la comunicación del Director de la Escuela de Medicina en el anexo de la presente acta.

18. De la siguiente nómina de candidatos que presenta el Señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad la asignatura de Matemáticas, con 30 horas semanales de clases en el Liceo de Hombres de Temuco:

1.er lugar. Don Esteban Doña Uriarte.—Titulado en Matemáticas i Física en 1916. Certificado del Pedagógico excelente. Ha servido en el Liceo de Hombres de Tacna i en el Liceo de Niñas, cuyo Rector i Directora lo recomiendan mui bien. Muí buenos certificados de sus profesores. Sirve actualmente en el Liceo de Hombres de Temuco. 12 años de servicios.

2.º lugar. Don Carlos Morales González.—Titulado en Matemáticas i Física en 1920. Certificado del Pedagógico, bueno.

Sirve desde 1917 en el Liceo de Rengo. Mui bien recomendado por sus Jefes i por varias personalidades de Rengo. Ocupó el primer lugar en el quinteto del Rectorado del Liceo de Illapel, en Octubre de 1923.

3.er lugar. Don Eduardo Morales Pérez.—Titulado en Matemáticas en 1921. Certificado del Pedagógico, regular. Normalista en 1908. Profesor de Trabajos Manuales en 1915. Profesor e Inspector de la Escuela de Artes i Oficios. Ha servido en algunas escuelas primarias. Actualmente como profesor de Matemáticas i Física del Liceo de Ovalle. 8 años de servicios, 4 en Instrucción Primaria i 4 en Secundaria.

4.º lugar. Don Julio Maureira Rojas.—Titulado en 1924.

5.º lugar. Don Abraham Pérez Lizama.—Titulado en 1925.

Sólo se presentaron don Esteban Doña, don Carlos Morales i don Eduardo Morales.

Por unanimidad se formó la siguiente terna alfabética:

Doña Uriarte, Esteban,
Morales González, Carlos,
Morales Pérez, Eduardo.

A continuación, el señor Rector de la Universidad propuso a la consideración del Consejo el proyecto de reunir en Santiago, en la primera semana de Setiembre, a los Rectores i Directoras de los Liceos de la República, a fin de cambiar ideas sobre orientaciones educativas i procedimientos administrativos que el señor Rector considera de grande utilidad que sean tratados amplia i detalladamente. En esta reunión se conversaría de las necesidades materiales, de los Planes, Programas de Estudio i Métodos de enseñanza; de la calificación de alumnos i profesores; servicios de inspección; institución de los profesores Jefes; cooperación del pueblo en favor del Liceo; contribución del establecimiento a la cultura ambiente, etc. etc.

El señor Decano de Medicina aplaude la iniciativa del señor Rector de la Universidad; pero echa de menos en la enumeración que ha hecho, algunos puntos que se refieran a la higiene

de los establecimientos i de los educandos. Considera el señor Decano que es indispensable establecer a la brevedad posible un servicio médico bien organizado que se preocupe de la salud de los alumnos, de las condiciones de admisión, de la buena distribución de las salas, etc.

El señor Rector de la Universidad está tan penetrado de los conceptos emitidos por el señor Decano de Medicina que en el Proyecto de Presupuestos para el año venidero ha pedido que se consigne un ítem para crear el puesto de Médico, dependiente del Consejo de Instrucción Pública, el cual tendría a su cargo las funciones que ha indicado el señor Decano de Medicina.

Quedaron unánimemente aceptadas las ideas espuestas por el señor Rector de la Universidad, i él autorizado para hacer las jestionnes necesarias a fin de que los Rectores i Directoras de los Liceos Provinciales puedan concurrir oportunamente a la espresada reunión.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe al Director del Instituto de Educación Física la solicitud de don Pablo Burchard Eggeling en que pide se le otorgue el título de profesor de Dibujo;

b) Autorizar a doña Semíramis Le-Feuvre Aguilera para que rinda un examen jeneral de humanidades en que se determine si posee la cultura necesaria para optar al título de profesora de Dibujo i Caligrafía; i

c) Conceder, en vista del informe favorable del Director del Instituto de Educación Física, el título de profesor de Dibujo a don Juan B. Torres.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello,
Sect. Jral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 1925.

Santiago, 2 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,936.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

1.º Créanse desde el 15 de Mayo del presente año, los siguientes cursos de humanidades en los Liceos que se indican: Un primer año de humanidades para los Liceos de Niñas de Antofagasta, San Felipe, Valparaíso N.º 1, Santiago N.º 3, Rancagua, Chillán, Lautaro i Puerto Montt, i para el Liceo de Hombres de Illapel.

Un segundo año de humanidades para los Liceos de Niñas de San Felipe, Santiago N.º 1, Curicó, Concepción, Talcahuano, Lautaro, Mulchén i Valdivia, i para los Liceos de Hombres de Aplicación de esta ciudad, San Bernardo i Chillán.

Un tercer año de humanidades para los Liceos de Niñas de Santiago N.º 3, Santiago N.º 4 i Temuco.

Un cuarto año de humanidades para los Liceos de Niñas de Talca i Temuco i para el Liceo de Aplicación de esta ciudad;

Un quinto año de humanidades para el Liceo Miguel L. Amunátegui de esta ciudad; i

Un sexto año de humanidades para los Liceos de Niñas de San Bernardo, San Fernando, Curicó i Punta Arenas.

Impútese el gasto ascendente a la suma de ciento ochenta mil pesos (\$ 180,000), al ítem 1,487 del Presupuesto de Instrucción Pública vijente.

Autorízase al Director de la Escuela de Medicina para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago, hasta por la suma de diez mil pesos (\$ 10,000), a fin de que atienda durante el presente año al pago de profesores, ayudantes i demás gastos de cursos

ausiliares de Física i Botánica en el primer año de la Escuela a su cargo.

Ríndase cuenta documentada de la inversión de dicha suma, e impútese al ítem 349 del mismo Presupuesto.

Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese. — ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 8 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,153.—Vistas las solicitudes de jubilación que obran en estos antecedentes, los dictámenes del Fiscal de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto-Ley N.º 337 de Marzo último, i teniendo presente: Que los solicitantes han comprobado haber servido en la enseñanza del Estado durante más de treinta años completos,

DECRETO:

Concédese la jubilación que solicitan los siguientes empleados, con goce de una pensión anual equivalente a la remuneración íntegra asignada a sus empleos: A doña Elisa Anabalón Muñoz, Directora i profesora del Liceo de Niñas de Talca, con goce de una pensión anual de veintinueve mil seiscientos siete pesos setenta i cinco centavos (\$ 19,607.75); a don Daniel Riveros Rodríguez, Inspector Jeneral i profesor del Liceo de Hombres de Chillán, con una pensión anual de doce mil quinientos noventa pesos (\$ 12,590); a don Carlos Franzani Meza, Vice-Rector i profesor del Liceo de Hombres de Cauquenes, con una pensión de dieciseis mil doscientos ochenta i cinco pesos treinta i siete centavos (\$ 16,285.37); a don Federico Thumm K, profesor del Instituto Nacional con una pensión de quince mil ochocientos setenta i cuatro pesos (\$ 15,874); a don Nolasco González, Bedel de la Universidad, con una pensión de nueve mil

pesos (\$ 9,000); i a don Juan Pizarro, guardián primero de la Biblioteca Nacional, con una pensión de seis mil pesos (\$ 6,000). Dichas pensiones serán pagadas por las Tesorerías Fiscales respectivas, por mensualidades vencidas, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente. Refréndese, tómesese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza*.

Santiago, 23 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,701.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Nómbrese al profesor de Estado don José Gregorio Cid Flores, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo de Hombres de Taltal, que se encuentra vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba. Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza*.

Santiago, 25 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,792.—Vista la nota N.º 1,227 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese al profesor de Estado don Aníbal Hidalgo Sanhueza, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad veintiocho horas semanales de Historia i Jeografía en el Liceo de Hombres de Curicó. Páguesele la remuneración correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—**POR ORDEN DEL PRESIDENTE.**—*José Maza.*

Santiago, 25 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,793.—Vista la nota N.º 1,231 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese al profesor de Estado don Oscar Rodríguez C., propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad treinta horas semanales de Francés en el Liceo de Hombres de Angol. Páguesele la remuneración correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón, i comuníquese.—**POR ORDEN DEL PRESIDENTE.**—*José Maza.*

Santiago, 25 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,794.—Vista la nota N.º 1,218 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese a la profesora de Estado doña Julia Lange de León, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad quince horas semanales de clase de Inglés en el Liceo de Niñas de Talcahuano. Páguesele la remuneración correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Santiago, 25 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,795.—Vista la nota N.º 1,217 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese a don Abel Leiva, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad siete horas semanales de clases de Relijión en el Liceo de Niñas de Linares. Páguesele la remuneración correspondiente.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Santiago, 29 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,832.—Vista la nota N.º 1,287 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a la profesora de Estado doña Adolfinia Carvajal B., propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad doce horas semanales de clases de Matemáticas en el Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago. Páguesele la remuneración correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Madrid, 26 de Junio de 1925.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,

Señor Rector:

Esta Universidad de Madrid ha tenido a gran satisfacción recibir de manos del señor don Moisés Poblete, el Secretario de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas i Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, el mensaje de cordial salutación que la misma se dignó confiarle para que nos fuera entregado por él en la oportunidad de su viaje por Europa.

Con gozo en el alma acojemos siempre a nuestros ilustres colegas de las Universidades Americanas, cual heraldos de los pueblos de su cuna de projenie hispana mensajeros de su amor intenso a la madre patria i de halagüeñas protestas de sus ardientes deseos de mantener con ella unidos el ideal del engrandecimiento de la raza.

Así, pues, en la feliz ocasión de haber cumplido su misión el señor Poblete, hemos escuchado con alegría i la voluntad propia, el eco de la expresión de los sentimientos que el Profesorado de la Universidad de Chile alienta, de estrechar cada día más los vínculos espirituales entre unos i otros miembros de la estirpe, rindiendo fervoroso culto al glorioso pasado histórico, a la lengua, a la ciencia, a la literatura, a los destinos de la patria, España.

I poseído el Profesorado de las Universidades españolas de iguales sentimientos, agradece las demostraciones del afecto que a menudo se le ofrecen por el Profesorado de las Universidades hispano-americanas, complaciéndose, a su vez, en tributarle los homenajes de su más alta estimación, como en el presente caso la Universidad de Madrid tiene el gusto de testimoniar a la Universidad de Chile, haciendo votos por su prosperidad.

Con cordiales saludos, aceptad, señor Rector, las seguridades de la más distinguida consideración personal del que suscribe.

El Vice-Rector,

DR. ELÍAS TORRES.

La Universidad de Pavía da las gracias a todas las Universidades i Academias que le enviaron felicitaciones con motivo de la celebración del XI centenario de su fundación. Todo este tiempo lo ha dedicado con gran éxito a los estudios i al fomento de las enseñanzas liberales i espera que los ilustres hombres que asistieron como delegados a sus fiestas guarden un grato recuerdo de estos días para toda su vida.

Agradecemos también a las Universidades i Academias que por la gran distancia no han podido mandar delegados i nos expresaron su adhesión por carta en amables términos.

Al poner fin a nuestra fiesta solemne i al despedir a nuestros compañeros i colegas hacemos votos por que la investigación de la verdad realizada con el esfuerzo de todos, propague en los

espíritus de los hombres la luz de la humanidad, de tal manera que los que prometen proporcionar al jénero humano más felicidad, lleguen cada día a mayor florecimiento.

A. SOLMI.

N.º 44.

Santiago, 30 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Los miembros de esta Facultad designados para inspeccionar los Liceos de Santiago i San Bernardo, han podido darse cuenta desde la iniciación de sus labores, de la necesidad que existe de fiscalizar con atención i regularidad, más todavía que el aspecto administrativo i material de esos establecimientos, la enseñanza misma que en ellos se imparte, a fin de velar por el cumplimiento de los programas i observaciones de los preceptos pedagójicos.

Desgraciadamente los visitantes de la Facultad, por buena que sea la voluntad que tengan, no pueden en vista del trabajo que les impone el correcto desempeño de sus cátedras, dedicarse a esa tarea que, para ser eficaz, tiene que ser prolija i detenida, todo el tiempo que ella requiere.

Deseosa la Facultad de obviar esta dificultad i contribuir al mejoramiento de nuestra enseñanza secundaria, ha estudiado este asunto i resuelto someter, por el elevado intermedio de Ud., al Honorable Consejo de Instrucción las siguientes medidas que considera adecuadas para atender el fin que se persigue:

1) Recomendar a los Visitadores actuales de Liceos dependientes del Consejo la conveniencia de que no se limiten en sus informes a esponer el estado administrativo i material de los establecimientos que visiten, sino que en primer término consignen los resultados de su misión en lo referente a los programas i métodos de enseñanza, por lo menos en aquellos ramos que sean de su especial competencia. Mui conveniente sería que dieran con-

ferencias científicas i metodológicas a los profesores i que se impusieran personalmente al visitar las clases, por medio de interrogaciones i aún de trabajos escritos, del estado de preparación de los alumnos. La fiscalización de la parte administrativa i material puede fácilmente organizarse i mantenerse al día por un buen servicio de estadística en las oficinas respectivas que se fundará en informaciones periódicas enviadas por los rectores.

2) Emplear como visitantes extraordinarios a profesores distinguidos ya jubilados que quisieran aceptar esta honrosa i patriótica comisión; i

3) Recordar la conveniencia de reiterar al Supremo Gobierno la petición ya hecha en otras ocasiones por el Honorable Consejo de crear visitantes especiales de asignaturas, exceptuando naturalmente aquellas de que son profesores los visitantes en funciones. Convendría que hubiera por lo menos seis visitantes especiales para las siguientes agrupaciones de ramos:

- 1) Castellano i Lógica;
- 2) Matemáticas i Ciencias Físicas;
- 3) Ciencias Naturales i Química;
- 4) Historia, Jeografía e Instrucción Cívica;
- 5) Idiomas extranjeros; i
- 6) Ramos técnicos.

Saludan atentamente al señor Rector,

Gabriel Amundégui,
Secretario.

J. MONTEBRUNO L.
Decano.

N.º 272.

Santiago, 29 de Julio de 1925.

Señor Rector:

La Lei de Servicios Eléctricos, en su artículo 89, dice que «Los Laboratorios de Física i de Electrotecnia de la Escuela de Ingeniería tendrán a su cargo la verificación de los instrumentos de control de los servicios eléctricos, la investigación de las condiciones de interferencia entre diversas instalaciones eléctricas, la comprobación de materiales i artefactos eléctricos i los demás estudios científicos i experimentales que el Consejo resuelva encomendarle».

Para realizar estos estudios, el artículo 99 establece que el Fondo de Servicios Eléctricos se destinará:

.....
«c) A subvencionar los laboratorios correspondientes de la Escuela de Ingeniería, para adquirir instrumentos de medidas eléctricas i practicar las verificaciones de los instrumentos de control, que necesita la Dirección».

Recientemente, el Supremo Gobierno ha prestado su aprobación al Reglamento de Medidores de esta Dirección i a la tarifa de verificación de instrumentos, de modo que esta operación comenzará a efectuarse con regularidad.

Por otra parte, el Reglamento de las Escuelas universitarias establece que a los Directores de ellas corresponde distribuir entre los Laboratorios los ensayos i pruebas que de ellos se soliciten, fijar la suma que por estos ensayos se cobrará i distribuir esta suma entre el pago del personal que ejecute la operación i los gastos de renovación del material que se consuma o emplee en la operación.

En el caso presente, en que la tarifa de verificación de instrumentos será percibida por esta oficina e ingresará, según la Lei a su fondo de Servicios Eléctricos, me permito insinuar a Ud. la conveniencia de que se interprete el Reglamento de la Escuela de Ingeniería en el sentido de que la subvención a que me he referido constituirá el pago que los Laboratorios de Física i

Electrotecnia recibirán por las verificaciones, ensayos de materiales i demás estudios que esta Dirección les encomiende i que el Director de la Escuela procederá a distribuir esta subvención entre ambos Laboratorios, señalando la parte que corresponda a gratificación del personal que ejecute las operaciones i a compra de nuevos instrumentos.

Para el próximo año de 1926 esta subvención ha sido fijada en \$ 25.000. Durante lo que resta del presente, esta Dirección contribuirá con la suma que sea necesaria para la gratificación del personal, i ha encargado por su cuenta el instrumental completo, necesario para hacer las verificaciones, instrumental que será entregado a los Laboratorios.

Dios güe. a Ud.

(Firmado) GUSTAVO LIRA.

Santiago, 31 de Julio de 1925.

Señor Rector:

En los primeros días de Junio visité el Liceo «Barros Borgoño» para dar fe de su estado de ruina i abandono, de que tanto se hablaba. La verdad es que no lo encontré tan malo. Estimé que se había exajerado i que gran parte de los defectos eran inherentes al edificio i a falta de atención de parte del personal administrativo del Establecimiento, pero susceptibles de ser en parte subsanados sin grandes desembolsos. De aquí a que hubiera de procederse a su clausura, como se anunció más tarde, hai gran distancia.

Ultimamente el señor Rector interino, D. Mardoqueo Yáñez solicitó de la Universidad que se hiciera una visita oficial para que se informara acerca de los arreglos que él había practicado i de las actuales condiciones hijiénicas del establecimiento.

En la visita que hice en la mañana del 30 del presente observé cambios de importancia en los patios i especialmente en las

salas. Casi todas estas han sido empapeladas de media muralla abajo, se han puesto perchas i se han pintado algunos marcos de puertas i ventanas. Las salas se ven, pues, más limpias i decentes. Estos trabajos han sido hechos por los propios alumnos de los cursos respectivos, estimulados por el señor Yáñez i contribuyendo él, en primer término, con cuotas en dinero. Los desagües se han limpiado i cavado i ya no se empözan las aguas lluvias, que corren sin tropiezos hasta la calle. Los servicios higiénicos, aunque escasos, se mantienen limpios i funcionan regularmente.

Quise aprovechar mi visita para conocer un gran sitio de propiedad de la Sociedad de Instrucción Primaria. Está a unas tres o cuatro cuadras del Liceo, con frente a las calles de Santa Rosa, Juan Vicuña i parte a Victoria. Sería una espléndida ubicación para el edificio del Liceo. Mayores informaciones acerca de esta propiedad podría el señor Rector tomarlas de don Julio Prado Amor, Secretario de la Sociedad de Instrucción Primaria.

Respetuosamente saluda al señor Rector,

(Firmado) MANUEL GUZMÁN MATURANA.

Concepción, 24 de Julio de 1925.

Señor Rector:

En contestación a su oficio N.º 1,261 de fecha 26 del presente tengo el agrado de comunicar a Ud. lo siguiente:

La matrícula de los cursos de primer año de humanidades alcanzó a 248 alumnos de los cuales sólo 54 debían llevar clases de Religión.

La escasez de éstos permitió agruparlos en los cursos 1.º A i 1.º B quedando los alumnos eximidos de Religión en los demás cursos del 1.º año de humanidades.

Últimamente un grupo de 17 alumnos de los siguientes cursos

que no llevan Relijión, primeros años C, D, E i F, han solicitado la asistencia a este ramo.

Es por ésto, señor Rector, que en mi nota 94 de fecha 16 del corriente pedía a Ud. la creación de un tercer curso i como profesor me permitía proponer al presbítero don Joaquín Fuenzalida M., actual profesor de este ramo.

Saluda mui atentamente a Ud.

(Firmado) ANÍBAL PINCHEIRA TORO.

N.º 75.

Santiago, 23 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Tengo el honor de decir a Ud. que con la carestía actual, la pensión que pagan las alumnas medio-pupilas es absolutamente insuficiente para atender a los gastos de alimentación de las mismas; por lo que ruego a Ud. se sirva, si lo tiene a bien, autorizar a esta Dirección para elevar la cuota trimestral, de \$ 130 a \$ 150, desde el 2.º trimestre del año en curso.

Dios gue. a Ud.

(Firmado) CARMELA SILVA DONOSO.

N.º 40.

Santiago, 27 de Julio de 1925.

Señor Rector:

El Curso de Comercio que funciona en este Liceo i que, en el término de un año prepara a las alumnas para Contadoras i Oficinistas, va a cumplir ya su año reglamentario de trabajo;

por tanto ruego al señor Rector que si lo tiene a bien se sirva autorizar la rendición de exámenes de este Curso en la fecha i en la forma que lo estimare conveniente.

Dios gue. al señor Rector,

(Firmado) JOSEFINA DEY.

Lautaro, 20 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Pongo en conocimiento del señor Rector que el Profesor de Canto del Liceo a mi cargo, don Luis A. Masferrer, está completamente ciego.

En vista de que no dispone de los medios para operarse, solicito de Ud., autorización para dar una velada antes de Setiembre i reunirle los fondos para su viaje a Santiago. La enfermedad que tiene es catarata i el Dr. Esterio, de esta ciudad, me ha manifestado que puede quedar con vista después de la operación.

Le saluda a Ud:

(Firmado) EMELINA ROJAS.

N.º 37.

Lebu, 3 de Julio de 1925.

Señor Rector:

La numerosa asistencia del primer año de humanidades me obliga a volver a solicitar se me autorice para dividir dicho curso por ser materialmente imposible su buen funcionamiento

en las actuales condiciones. La capacidad de las salas i el mobiliario de ellas contribuyen a hacer más difícil aún las tareas del profesorado.

Durante el mes de Julio la asistencia media fué de cincuenta i cuatro alumnas i hubo días que asistieron sesenta.

Ruego encarecidamente al señor Rector se digné acceder a mi justa petición.

Dios gue a Ud.

(Firmado) MARFILDA BARRIOS CONTARDO.

Señor Rector:

La Directora del Liceo de Niñas de Collipulli a Ud. con la debida consideración espone:

Que en telegrama de Ud., de fecha 16 de Diciembre de 1924, a la infrascrita decía como sigue: «No se suprimirá cuarto año, diga si insiste presentarse Copiapó». Confiada en ésto i alentada por la jentileza del pueblo resolvió quedarse en ésta.

De manera que el Liceo a su cargo ha funcionado con los mismos cursos del año pasado: 2 preparatorias i 4 cursos de humanidades. El cuarto año alcanzó a 14 alumnas de matrícula, de las cuales 13 continúan en el establecimiento con asistencia media de 11.

Como este Liceo no ha recibido comunicación oficial alguna referente a la supresión del curso, la Directora fué sorprendida hace poco con la noticia de que en la lei de presupuestos, en vijencia, aparecía suprimido el 4.º año en este Liceo.

Como Ud. comprenderá, la supresión de este curso perjudicaría enormemente a las alumnas i al profesorado que ha trabajado con toda regularidad percibiendo los sueldos respectivos.

Por lo tanto i, en virtud de lo espuesto, ruega a Ud. se sirva pedir al señor Ministro la rehabilitación del curso en referencia. Es justicia señor Rector.

(Firmado) MELITINA FERREIRA M.

Collipulli, 16 de Julio de 1925.

N.º 219.

Santiago, 3 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

En cumplimiento del convenio celebrado entre Chile i Colombia sobre cambio de títulos i certificados, esta Dirección ha matriculado a los siguientes estudiantes colombianos, en los semestres i cursos que a continuación se indican, con fecha 11 de Julio último:

Señor Enrique Chaux Ferrer, 7.º semestre: Anatomía Patológica; Higiene, Clínica Quirúrgica, Pediatría; 9.º semestre: Obstetricia i Medicina Legal.

Señor Gustavo Mejía Jaramillo, 7.º semestre: Anatomía Patológica, Higiene, Vías Urinarias i Oftalmología; 9.º semestre: Clínica Quirúrgica i Laringología.

Señor Bernardo Mejía Jaramillo, 7.º semestre: Anatomía Patológica, Pediatría, Higiene i Clínica Quirúrgica; 9.º semestre: Obstetricia i Medicina Legal.

Señor Arturo Mejía Marulanda, 5.º semestre: Patología Quirúrgica; 7.º semestre: Anatomía Patológica i Pediatría; 9.º semestre: Clínica Médica i Obstetricia.

Señor Arcesio Mejía Marulanda, 5.º semestre: Patología Quirúrgica; 7.º semestre: Anatomía Patológica i Pediatría; 9.º semestre: Clínica Médica i Obstetricia.

Señor Guillermo Echeverry Bustamante, 5.º semestre: Medicina Operatoria; 7.º semestre: Clínica Quirúrgica, Higiene, Anatomía Patológica i Pediatría.

Señor Arcesio Vélez Marulanda, 5.º semestre: Medicina Ope-

ratoria i Bacteriología; 7.º semestre: Vías Urinarias i Clínica Médica; 9.º semestre: Obstetricia.

Señor Rubén Gamboa Echandía, 5.º semestre: Bacteriología i Patología Quirúrgica; 7.º semestre: Anatomía Patológica i Pediatría; 9.º semestre: Clínica Médica.

Señor Antonio J. Lemos Guzmán, 7.º semestre: Higiene; 9.º semestre: Medicina Legal, Pediatría, Clínica Quirúrgica i Ginecología.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento del señor Rector.

Saluda a Ud.

(Firmado) E. JARAMILLO.
Director.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 17 de Agosto de 1925.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzmán doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Mardones, Montebruno, Ramírez i el señor Secretario Jeneral don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad, confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don José Binimelis Roa;
» Luis Dreckmann West.

Profesor de Castellano:

Don Pedro Perrin Alvarez.

Profesores de Dibujo i Caligrafía:

Don Alcides Acuña Ríos;
Doña Guadalupe Mattus Godoi; i
Don Manuel Salazar Rodríguez.

Profesor de Dibujo:

Don Juan B. Torres Torres.

Farmacéuticos:

Doña Fabia Baltra Gaete,
Don Eliodoro Barrientos González,
» Manuel Gutiérrez Torres,
» Laura Muñoz Morales,
Doña Estela Pizarro Bravo,
Don Oscar A. Uribe Soto; i
» José Yunis Saleh.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Carlos Galleguillos Galleguillos;
Doña Dora Rosemblüt Ripsman; i
Don José Manuel Santibáñez del Pozo.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Miguel Berr Ketjun;
» Raúl Brañez Farmer;
» José M. Lagos Grant;
» Raúl Molina Barañaño;

Don Aníbal Valdivieso Guzmán; i
» Oscar Vigorena Rivera.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Adalberto Cifuentes Sepúlveda; i
» Fernando Maira Castellón.

Antes de procederse a la lectura del acta el señor Rector de la Universidad dió cuenta del lamentable fallecimiento del Miembro Académico de la Facultad de Leyes don Abraham König; recordó los valiosos servicios que prestó al país, principalmente en sus campañas político-educacionales i en los diversos cargos que desempeñara i pidió que se dejara testimonio en el acta—lo que fué acordado por unanimidad—del pesar con que la Corporación se había impuesto de la pérdida de este distinguido servidor de la Nación.

Adhirió especialmente al homenaje rendido por el señor Rector de la Universidad, el señor Decano de la Facultad de Leyes.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 3 de Agosto se dió cuenta:

1.º De 12 Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en los referidos Decretos, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Dejar servidas interinamente, en el Liceo de Hombres de San Felipe, las asignaturas de Ciencias Biológicas, con 14 horas semanales de clases i la de Matemáticas, con 26 horas;

b) Proveer en propiedad el puesto de Directora del Liceo de Niñas de Rengo, vacante por promoción al mismo cargo en el Liceo de Niñas de La Serena, de doña Evanjelina Donoso; i

c) Proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Hombres de Lebu, vacante por promoción de don Félix Vargas al mismo puesto en el Liceo de Hombres de San Bernardo.

2.º De un telegrama del Rector de la Universidad de La Paz en el cual agradece el saludo que le enviara el señor Rector de la Universidad de Chile con motivo de la celebración del Primer Centenario de la Independencia de Bolivia.

3.º De un telegrama del Rector de la Universidad de Quito en que agradece el saludo enviado por la Universidad de Chile en ocasión del Aniversario Patrio de la República del Ecuador.

4.º De un oficio del Embajador de Chile en Roma en el cual da cuenta de su concurrencia, en representación de la Universidad de Chile a las fiestas centenarias de la Real Universidad de Nápoles.

5.º De una comunicación del Rector de la Universidad Católica de París, en la cual invita a la Universidad de Chile a hacerse representar en las ceremonias conmemorativas del 50.º aniversario de su fundación.

Se acordó designar como delegado al profesor extraordinario de la Facultad de Leyes don Juan de Dios Vergara Salvá.

6.º De una comunicación del Rector de la Universidad de Buenos Aires, con la cual envía las bases para convenir en un intercambio de profesores de las Facultades de Medicina de la Universidad de Chile i de aquella Institución.

Pasó a la Facultad de Medicina.

7.º De una comunicación del Director del Instituto de Medicina Experimental, para el estudio i tratamiento del cáncer, de Buenos Aires, Dr. A. H. Roffo, en la cual avisa al señor Decano de Medicina, respondiendo a la invitación que se le hizo, que tendrá el mayor agrado de trasladarse a Chile a dar una serie de conferencias acerca de su especialidad.

8.º De una carta del Jefe de la Sociedad Menéndez Behety de Punta Arenas, en que agradece el oficio que le enviara el señor Rector de la Universidad, con motivo del obsequio que hicieran al Liceo de Hombres de aquella ciudad de un Gabinete de Biología, Física i Química.

9.º De una nota del ex-profesor de la Escuela de Medicina don Adeodato García Valenzuela, en que agradece el oficio que le dirigió el señor Rector de la Universidad, con motivo de su jubilación.

10. De una nota de la ex-Directora del Liceo de Niñas de Talca, en que agradece el oficio que le envió el señor Rector de la Universidad, a propósito del Decreto Supremo que le concede su jubilación como Directora i Profesora del referido Liceo.

11. De un oficio del señor Decano de la Facultad de Leyes con

el cual remite un Reglamento aprobado por la Facultad para fijar las normas a que estará sometida la concesión de un premio anual para el mejor estudiante de derecho de la Universidad de Chile.

Aceptado en jeneral el Proyecto de la Facultad se dejó para la sesión próxima su discusión particular.

12. De un oficio del Director de la Escuela de Bellas Artes en el cual propone que se den las facilidades necesarias para que pueda regresar al país el pintor chileno don Manuel Ortiz de Zárate, a fin de que profese en el referido establecimiento un curso libre de pintura i de arte en jeneral.

Se aprobó por unanimidad.

13. De una nota del Rector del Internado Barros Arana en que pide autorización para alojar en el establecimiento, en los días de las próximas vacaciones, a dos brigadas de Boy-Scouts provinciales.

Se concedió unánimemente la autorización pedida.

14. De las peticiones formuladas por los vecinos de la ciudad de San Felipe i por el Rector del Liceo de esa ciudad, para que se cree un internado en dicho establecimiento.

Pasó a la Comisión de Liceos.

15. De una comunicación del Rector del Liceo Valentín Letelier, en la cual avisa que el día 17 de Agosto se ha hecho cargo de su puesto.

16. De las siguientes nóminas de candidatos que presenta el señor Rector de la Universidad, para proveer en propiedad los puestos que se espresan:

Liceo de Hombres de Copiapó, Rectorado.

1.º lugar.—Don Domingo Maturana.—Titulado en Historia i Jeografía en 1899.—Certificado del Pedagógico regular.—Ha servido en el Liceo de Niñas de Talca i en el de Hombres i sirve desde 1900.—Buenos certificados de sus jefes.—24 años de servicios.

2.º lugar.—Don Julio Montero Alarcón.—Titulado en Matemáticas i Física en 1917.—Certificado del Pedagógico más que regular.—Normalista en 1911.—Ha servido en Instrucción Pri-

maria.—En el Liceo de La Serena durante 7 años.—Rector i Profesor del Liceo de Illapel desde 1923.—Mui buenos certificados de su jefe.—9 años de servicios.

3.er lugar.—Don Emilio Muñoz Mena.—Titulado en Castellano en 1915.—Certificado del Pedagójico mui bueno.—Calificación suficiente.—Ha servido en el Liceo de Hombres de Chillán 1915-1917.—Desde 1917 Profesor del Liceo de Viña del Mar.—Sirve como traductor i bibliotecario de la Armada.—Mui buenos certificados de sus jefes.—10 años de servicios.

4.º lugar.—Luis Vicente Mardones.—Rindió dos años en el Instituto Pedagójico.—Después en 1924, el Consejo de Instrucción Pública le concedió el título de profesor de Historia i Geografía, previa presentación i aceptación de una Memoria en el Instituto Pedagójico.—Ha servido de Inspector Jeneral i Profesor de Historia en el Liceo de Quillota.—Reorganizador del Liceo de Hombres de Traiguén, función en que aún continúa.—23 años de servicios.

5.º lugar.—Don Manuel Sariego Nestler.—Normalista en 1911.—Titulado profesor de Trabajos Manuales en el Instituto de Educación Física.—Ha servido en instrucción primaria 5 años, en secundaria 8.—Actualmente Inspector Jeneral i Profesor de Trabajos Manuales en el Liceo de Punta Arenas.—Buen certificado de su jefe.

Liceo de Niñas de San Bernardo, Directora.

1.er lugar.—Doña Jertrudis Muñoz de E.—Titulada Profesora de Alemán i de Francés en 1916.—Mui buenos certificados i mui buenas calificaciones.—Actual Directora del Liceo de Niñas de Puerto Montt.—Se recibió de Normalista.—Ultimamente rindió un examen jeneral para optar el título de profesora de Filosofía en el que fué aprobada.—10 años de servicios, 3 en instrucción primaria i 7 en secundaria.

2.º lugar.—Doña Amelia Muñoz de Feliú.—Titulada en Castellano e Inglés en 1912.—Certificado del Pedagójico, nota jeneral regular.—Ha servido de profesora de Inglés en la Escuela Normal de Santiago durante 6 años.—Profesora de Castellano en el Liceo de Niñas N.º 1 de Santiago durante 3 años.—Directora del Liceo

de Niñas de Rengo durante 2 años.—Actualmente desde 1921 Directora i Profesora del Liceo de Niñas de Valdivia, en el que ha trabajado con mui buenos resultados.—La recomiendan bien el Rector del Liceo de Valdivia, el Director de la Escuela Normal i el Director del Instituto Comercial.—9 años de servicios en la instrucción secundaria i 6 en la primaria.

3.er lugar.—Doña Laura Carvajal Euth.—Titulada en Inglés en 1909.—Certificado del Pedagógico, bueno.—Ha servido en el Liceo de Niñas de Ovalle i de Tomé.—Actualmente Directora del Liceo de Niñas de Quillota.—Bien recomendada por sus jefes i por las autoridades.—12 años de servicios.

4.º lugar.—Doña Josefina Dey.—Titulada en Ciencias Biológicas i Química en 1917.—Certificado del Pedagógico bueno.—Calificación mui buena.—Sirve de profesora e Inspectora Jeneral del Liceo de Niñas N.º 5.—Mui buen certificado del Cuerpo de profesoras del Liceo de Niñas N.º 5.—La recomienda la Directora de dicho Liceo.—7 años de servicios.

5.º lugar.—Doña María del R. Godoi de Godoi.—Titulada profesora de Inglés en 1918.—Certificado del Pedagógico mui bueno.—Titulada profesora de Castellano en 1915.—Normalista en 1919.—Sirvió de profesora en San Bernardo 1912 a 1915, en San Fernando 1915 a 1922.—Directora del Liceo de Quillota, 1924.—Directora i Profesora del Liceo de Niñas de Ovalle desde 1924 hasta la fecha.—13 años de servicios.

Liceo de Hombres de Talca.—Alemán, 18 horas.

1.er lugar.—Don Ricardo Páez Véliz.—Titulado en Alemán en 1925.—Certificado del Pedagógico regular.—Calificación regular.—5 años de servicios.

2.º lugar.—Doña Hilda von Unger Z.—Titulada en Alemán en 1924.—Certificado del Pedagógico menos que regular.—Calificación mui buena.—Ha servido en la enseñanza particular varios años.—Buen certificado de sus profesores i jefes.

3.er lugar.—Doña Maggie von Krarup.—Titulada en 1924.

4.º lugar.—Doña Jertrudis Laissle.—Titulada en 1924.

5.º lugar.—Don Hernán Fuenzalida W.—Titulado en 1925.

Sólo se presentaron don Ricardo Páez i doña Hilda von Unger.

Liceo de Niñas de Puerto Montt.—Francés, 13 horas.

1.er lugar.—Doña Blanca Figueroa.—Titulada en Francés en 1922.—Certificado del Pedagógico bueno.—Sirve actualmente como profesora de Francés en la Escuela Normal de Puerto Montt.

2.º lugar.—Doña Julia Norero Badilla.—Titulada en Francés en 1925.—Certificado del Pedagógico regular.—Calificación suficiente.—Ha servido interinamente las clases de Francés del Liceo de Hombres de Angol.

3.er lugar.—Doña Elena Muñecas Tabora.—Titulada en Francés en 1925.

4.º lugar.—Doña Ana Runge.—Titulada en Francés en 1925.

5.º lugar.—Doña Ana Lastra Flores.—Titulada en Francés en 1925.

(Sólo se presentaron doña Blanca Figueroa i doña Julia Norero B.)

Al formarse la terna legal para proveer el Rectorado del Liceo de Copiapó, aceptados los nombres de don Domingo Maturana i de don Emilio Muñoz Mena, se procedió a elegir a la persona que hubiera de figurar, de entre los tres candidatos restantes, en la referida terna, con el siguiente resultado.

(Considerándose implicado, se retiró de la sala don Francisco Mardones).

Primera votación:

Por don Julio Montero, 6 votos.

Por don Luis V. Mardones, 5 votos.

Segunda votación:

Por don Julio Montero, 6 votos.

Por don Luis V. Mardones, 4 votos.

En blanco, un voto.

Tercera votación:

Por don Julio Montero, 5 votos.
Por don Luis V. Mardones, 5 votos
En blanco, un voto.

Cuarta votación:

Por don Julio Montero, 5 votos.
Por don Luis V. Mardones, 5 votos.
En blanco, un voto.

Quinta votación:

Por don Julio Montero, 7 votos.
Por don Luis V. Mardones, 3 votos.
En blanco, un voto.

Sesta votación:

Por don Julio Montero, 9 votos.
Por don Luis V. Mardones, 2 votos.

Por consiguiente, la terna alfabética para proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Hombres de Copiapó, quedó formada así:

Maturana, Domingo; Montero Julio; i Muñoz Mena Emilio.

Puesta en votación la terna para proveer en propiedad el cargo de Directora del Liceo de Niñas de San Bernardo, quedó formada así:

Carvajal, Laura; Muñoz de Ebensperguer, Jertrudis; i Muñoz de Feliú Amelía.

Para formarse la terna que precede, hubo la siguiente votación:

- Por doña Jertrudis Muñoz, 12 votos.
 » » Amelia Muñoz, 9 votos.
 » » Laura Carvajal, 9 votos.
 » » Josefina Dey, 3 votos.
 » » María Rosario de Godoi, 3 votos.

A continuación, se formaron por unanimidad las siguientes ternas alfabéticas para proveer en propiedad los cargos que se espresan:

Liceo de Hombres de Talca.—Alemán, con 18 horas semanales de clase:

Klarup Maggie; Páez, Ricardo; Unger, Hilda.

Liceo de Niñas de Puerto Montt.—Francés, con 13 horas semanales de clase:

Figueroa, Blanca; Muñecas, Elena; Norero, Julia.

A propósito de las ternas que preceden manifestó el señor Consejero Ramírez la conveniencia de que se remitieran las nóminas que forma el señor Rector de la Universidad, a más tardar el Jueves de cada semana i junto con ellas una lista de todas las personas que se hubieren presentado al respectivo concurso.

No tuvo aceptación la idea, del mismo señor Consejero Ramírez, de exigir a todos los opositores a concursos que envíen a cada uno de los señores Consejeros un resumen de su hoja de servicios.

El señor Rector de la Universidad dió cuenta de que al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Matemáticas con 23 horas semanales de clases en el Liceo de Niñas de Coquimbo, no se había presentado ningún interesado.

Se acordó prorrogar el concurso, por un plazo de 10 días.

En seguida, se dió cuenta de una solicitud del opositor al concurso para proveer en propiedad las clases de Historia Universal, en el Instituto Pedagógico, don Luis Merino E., en la cual

pide que, de conformidad con el Reglamento respectivo, la Facultad de Humanidades designe una Comisión de cinco examinadores.

Se aceptó por unanimidad.

A propuesta del señor Rector de la Universidad se fijaron como fechas inicial i final de las próximas vacaciones de primavera el 6 i el 27 de Setiembre.

El señor Decano de Leyes llamó la atención hacia el hecho de que se estuvieran verificando bailes con demasiada frecuencia en el local de la casa universitaria, bailes a los cuales, según sus informaciones, concurren numerosas personas de dudosa moralidad.

El señor Rector de la Universidad, advierte que algunos de los permisos concedidos para que se verifiquen bailes en la Universidad misma, lo ha sido por el señor Director de la Escuela de Leyes, bajo cuya tuición está materialmente el patio oriente de la Universidad i que si el mismo señor Rector ha dado el permiso necesario para usar ambos patios, ello se debió de una parte a su deseo de no reaccionar violentamente contra prácticas establecidas, i de otra parte, a la voluntad de no desautorizar la concesión ya hecha por el señor Director de la Escuela de Leyes, en el hall que queda bajo su inmediata jurisdicción. El señor Rector estima que hai conveniencia en suspender absolutamente los bailes en el local de la Universidad.

Después de las observaciones de varios señores Consejeros se resolvió prohibir que se celebren bailes estudiantiles u otras fiestas análogas en el local de la casa universitaria; i que si éstos se llevan a cabo en alguna de las Escuelas dependientes del Consejo de Instrucción Pública, ello se haga bajo la inmediata presidencia i responsabilidad del Director de la respectiva escuela.

A indicación del señor Decano de Matemáticas se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad, las siguientes cátedras de la Escuela de Ingeniería:

Química Analítica; Docimasia I i II partes; Complemento de Geometría Plana i Álgebra Superior; Trigonometría Plana i Esférica i Geometría Analítica I parte; Geometría Analítica II parte;

Cálculo Diferencial e Integral; Física Industrial; Electrotecnia I i II partes; Mecánica Aplicada (Curso de Minas).

La señora Consejera Dinator de Guzmán, llamó la atención a la situación especial en que se hallan las alumnas de escuelas universitarias, cuyas familias no residen en Santiago. Le parece a la señora Consejera que la libertad en que viven i la misma independencia con que se procede en los establecimientos de enseñanza superior son peligrosos para la moralidad de las educandas. La señora Consejera se ha preocupado con la mayor atención de este problema, de lo cual ha impuesto al señor Rector de la Universidad, quien, penetrado de la importancia del asunto, ha propuesto ya la creación de un internado para alumnas del Instituto Pedagójico. Dentro de estas ideas, estima la señora Consejera que es urgente pensar en la creación de uno o más internados en que pudieran vivir las alumnas de otras escuelas universitarias. Al mismo tiempo, deja insinuada la idea de que en cada Escuela Universitaria, a que asistan alumnas, se cree un puesto que sería servido por una señora, no con funciones administrativas, sino con la misión de velar constantemente en el aula i en la vida privada, por la moralidad de las estudiantes. Tiene entendido, desde luego, que un puesto de esta naturaleza debería ser desempeñado por una persona capaz de ejercer un influjo profundo en el espíritu de las educandas.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder a doña Jertrudis Muñoz de E., el título de profesora de Filosofía, en vista del examen que ha rendido, ante comisión de profesores del Instituto Pedagójico;

b) Pasar en informe a la Facultad de Matemáticas la petición de los alumnos del Curso de Conductores de Obras, para que se les concedan las mismas vacaciones i períodos de exámenes que a los estudiantes universitarios;

c) Conceder a don Francisco Cordero Carrera el título de profesor de Música vocal;

d) Conceder a don Alvaro Yáñez Aravena, el título de profesor de Educación Física;

e) Permitir que ingresen en el Instituto Pedagójico a los cursos que se espresan, a doña María Romero Cordero, en Inglés I año; i a doña Carmela Salinas Vargas, en Castellano I año; i

f) Autorizar al ciudadano chileno don Fernando Allende Navarro, graduado en la Universidad de Lausana, para que rinda el examen final a fin de optar al título de Médico Cirujano en la Universidad de Chile.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 1925.

Santiago, 30 de Junio de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 3,863.—Vistas las solicitudes de jubilación que rolan en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto-Lei N.º 337, de Marzo último i teniendo presente: Que los solicitantes han comprobado haber servido en la enseñanza del Estado durante más de treinta años completos, DECRETO: Concédese la jubilación que solicitan los siguientes profesores del Liceo de Hombres de San Felipe, con goce de una pensión anual equivalente a la remuneración íntegra asignada a sus empleos: La de don Félix Fuenzalida Escudero, con goce de una pensión anual de nueve mil novecientos sesenta i cuatro pesos cincuenta centavos (\$ 9,964.50); i la de don J. Vicente Eche-garai Ross, con goce de una pensión de diecisiete mil novecientos noventa i ocho pesos cincuenta centavos (\$ 17,998.50).—Dichas pensiones serán pagadas por la Tesorería Fiscal respectiva, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, a 30 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4888.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a don Enrique Rodríguez del Pardo, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Matemáticas del Liceo de Hombres de Antofagasta, con doce horas semanales de clase.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—Por orden del Presidente, JOSÉ MAZA.

Santiago, a 30 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,889.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a don Horacio Godoi Ilufis, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Gimnasia, con dieciocho horas semanales de clase, en el Liceo de Hombres de Antofagasta.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—Por orden del Presidente, JOSÉ MAZA.

Santiago, a 30 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,890.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a doña Laura Real Daza, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Canto, con doce horas semanales de clase, en el Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—Por orden del Presidente, JOSÉ MAZA.

Santiago, a 30 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,891.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a don Augusto Moraga Gutiérrez, propuesto en la terna respectiva para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Francés, con veintitres horas semanales de clase, en el Liceo de Hombres de Ancud.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—Por orden del Presidente, JOSÉ MAZA.

Santiago, 31 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,993.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a doña Evanjelina Donoso Grille, propuesta en la terna respectiva para que sirva el empleo de Directora del Liceo de Niñas de La Serena, vacante por promoción de la persona que lo desempeñaba.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 31 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,994.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a la profesora de Estado doña Julia Aravena de Salas, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Directora del Liceo de Niñas de Copiapó, que se encuentra vacante por promoción de la persona que lo desempeñaba.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 31 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,026.—Vista la terna que precede, DECRETO: Nómbrase al actual Rector del Liceo de Hombres de Lebu, don Félix Vargas, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo de Hombres de San Bernardo, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba.—Páguese el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 11 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,299.— Vistos estos antecedentes, DECRETO: 1.º Contrátanse por el término de cinco años, contados desde el 1.º de Enero de 1926, los servicios del señor Ricardo Wüst, en conformidad a las siguientes disposiciones: 2.º) El señor Wüst prestará sus servicios como mecánico de precisión en el Observatorio Astronómico Nacional, bajo las órdenes del Director del establecimiento, debiendo dedicar todo su tiempo a los trabajos que se le encomienden. Deberá ejecutar, además, las composuras de los instrumentos de precisión del Gabinete de Física del Instituto Pedagógico; 3.º) El señor Wüst tendrá derecho a una remuneración total de doce mil pesos (\$ 12,000) anuales, pagadera por mensualidades vencidas. Tendrá, además, derecho al pasaje de regreso a Berlín, en caso de no acordarse la renovación del contrato en su oportunidad i a que se le jubile en conformidad a la Lei en caso de estimar el Gobierno que ha dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones, debiendo computársele para estos efectos el tiempo servido con anterioridad al presente contrato; 4.º) En caso de concedérsele su jubilación, cesará de parte del Gobierno la obligación de proporcionarle pasajes de regreso a Berlín; 5.º) El Gobierno podrá poner término al presente contrato en el caso que se comprobara falta de cumplimiento de sus obliga-

ciones de parte del señor Wüst, debiendo el señor Wüst restituir los gastos efectuados por el Gobierno con motivo de su contratación i traslado a Chile; 6.º) Las dificultades que se orijinen durante la vijencia de este contrato serán resueltas esclusivamente por los Tribunales de Justicia de Chile, no pudiendo invocar el señor Wüst, la vía diplomática para su resolución; 7.º) El presente contrato queda subordinado a la condición de consultarse los fondos necesarios para su cumplimiento en las Leyes de Presupuestos respectivas; 8.º) Autorízase al Director del Tesoro para reducir a escritura pública el presente decreto.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 11 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,300.—DECRETO: Derógase el decreto N.º 4,153, espedido por este Ministerio el 8 de Julio último, en la parte en que concede la jubilación a don Carlos Franzani Meza, como Vice-Rector i profesor del Liceo de Hombres de Cauquenes.—Anótese, tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 11 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,301.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Comisionase al Excmo. Sr. Ministro de Chile en el Japón, don Pedro Rivas Vicuña, para que represente al Gobierno en el Tercer Congreso Científico que, bajo los auspicios del Consejo Nacional de Investigación Científica, se reunirá en Tokio, en los meses de Octubre i Noviembre del año próximo.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

La Paz, 10 de Agosto de 1925.

Rector Universidad Santiago:

Universidad La Paz, saluda atentamente esa ilustre Corporación agradeciendo cordial saludo en el Centenario de esta República haciendo a su vez fervientes votos por incremento vínculo intelectual i de confraternidad americana.

(Firmado).—BENJAMÍN B. GALLARDO,
Rector Universidad La Paz.

Quito, 13 de Agosto de 1925.

Rector Universidad Nacional Santiago:

Universidad Central retorna agradecida fraternal saludo Universidad Ud. dirige.

(Firmado).—MANUEL R. BALAREZO.

N.º 360.

Roma, 11 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Adjunto me es mui grato remitir a Ud. una reseña de las fiestas a que dió lugar el Séptimo Centenario de la Real Universidad de Nápoles, en que figuran, además, las Universidades i Academias que nombraron representantes i enviaron mensajes o cartas de congratulación, i en las cuales el intrascrito tuvo el honor de representar al Gobierno de Chile i a esa Universidad.

Dicha reseña acaba de serme enviada por el señor Rector Ferruccio Zambonini i me apresuro a remitirla a Ud. para el archivo o biblioteca de esa Universidad.

Dios guarde a Ud.

(Firmado).—E. VILLEGAS

Santiago, 16 de Julio de 1925.

Señor Rector:

La Universidad Católica, llamada oficialmente el *Instituto Católico* de París, debe celebrar los días 24, 25 i 26 de Noviembre de 1925, el décimo quinto aniversario de su fundación i de la libertad de enseñanza superior en Francia.

Esperamos que la ilustre Institución que Ud. tan dignamente preside, tendrá a bien participar en estas fiestas jubilares.

Si Ud. puede asistir a ellas personalmente, le rogamos lo haga, de lo que quedaremos muy agradecidos.

Si no puede venir, le rogamos se haga representar por un delegado.

En todo caso, sería para nosotros una gran satisfacción recibir de Ud. una *nota de adhesión*.

La presente invitación se dirige a nombre de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de París, canciller de la Universidad Católica, de nuestros Obispos protectores, del Rector i del Consejo rectoral.

Un programa detallado le será enviado en tiempo oportuno.

Le rogamos enviar su respuesta i su *nota de adhesión* al señor Secretario Jeneral del Instituto Católico, calle de Vaugirard N.º 74, París.

Sírvase agregar, señor Rector, el homenaje de mis respetuosos sentimientos.

(Firmado).—ALFREDO BAUDRILLART.
Obispo de Himería—Rector.

BASES PARA EL CAMBIO DE PROFESORES DE LAS FACULTADES DE
MEDICINA DE CHILE I DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

El Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.—Autorízase al Rectorado a convenir con la Universidad de Santiago de Chile las siguientes bases para el intercambio de profesores entre las Facultades de Medicina de ambas instituciones:

1) Anualmente, las Facultades de Medicina de Buenos Aires i de Santiago de Chile, designarán un profesor titular o suplente para que, durante los meses de Mayo a Octubre, se traslade a dar una o más conferencias sobre temas de su respectiva asignatura.

2) Los Decanos se comunicarán esta designación, el tema de las conferencias i las fechas en que ellas se realizarán;

3) Los Decanos tomarán todas aquellas medidas que consideren ventajosas para la mejor realización de este convenio i que aseguren su éxito facilitando a los conferenciantes todos los elementos de que puedan disponer.

ART. 2.^o—Acuérdase a la Facultad de Ciencias Médicas la suma de \$ 700 moneda nacional anuales, a fin de costear los gastos que demande el traslado de un profesor a dar conferencias en Santiago de Chile.

ART. 3.^o—En tanto no se incluya esta partida en la ordenanza de presupuesto, autorízase a la Facultad de Ciencias Médicas a imputarla al ítem 69, partida 5 del presupuesto en vijencia.

ART. 4.^o—Rejístrese, publíquese i archívese.—ARCE.—N. U.
Matienzo.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.

Señor Rector de la Universidad de Chile:

La Universidad de Buenos Aires, en sesión de 8 de Mayo último, dictó la resolución cuya copia se acompaña, en la cual se establecen las bases para convenir el intercambio de profesores entre las Facultades de Ciencias Médicas de ambas Universidades.

Me es mui grato reiterar esta comunicación, pues ha llegado a conocimiento de este Rectorado, por informaciones oficiosas, la circunstancia de no haberse recibido en esa Universidad las bases para el referido convenio.

Saludo al señor Rector con mi consideración más distinguida.

(Firmados).—JOSÉ ARCE.—N. U. Matienzo.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1925.

Al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas,
Doctor R. Aguirre Luco.

Santiago de Chile.

Me es mui grato dirijirme al señor Decano, en contestación a su atenta nota de fecha 14 de Julio último, en la que me invita a pedido de un grupo de profesores a concurrir a esa Universidad, a fin de iniciar un intercambio científico sobre investigaciones de cáncer.

Es para mí un honor la oportunidad que me brinda su amable invitación, que desde ya acepto complacido, viendo en ella una ocasión para renovar vínculos científicos i de afectos que me ligan a numerosos maestros de esa casa de estudios.

Las múltiples tareas i trabajos del Instituto, no me permiten por el momento, fijar definitivamente la fecha de mi viaje, esperando, señor Decano, hacerlo en la primera oportunidad.

Saludo al señor Decano con mi mayor consideración.

(Firmado).—A. H. ROFFO.

Punta Arenas, 3 de Agosto de 1925.

Señores Ruperto A. Bahamonde i Ricardo Montaner Bello,
Universidad de Chile

Santiago.

Señores Consejeros:

Con particular agrado hemos tomado nota de su oficio N.º 1,080 con el cual, en inmerecidos términos de elogio, se sirven Uds. hacer referencia a nuestro concurso en pro de la educación rejional, en forma del obsequio hecho al Liceo de Hombres, de un gabinete de Biología, Física i Química.

Saludamos a Uds. con sentimientos de nuestra más distinguida consideración.

pp. la Sociedad Anónima Ganadera i Comercial «Menendez Behety»,

(Firmados).—F. JARA.—R. Holck.

Santa Cruz, 10 de Agosto de 1925.

Mi distinguido señor Rector:

Con algún retardo he recibido i contesto la tan benévola cuanto elojiosa nota que Ud. se ha dignado enviarme a nombre del Honorable Consejo de Instrucción Pública. Ud. comprende que los conceptos de la más alta Corporación de la enseñanza pública

al mostrarse satisfecha de mi labor docente estendida más allá de 22 años, dejan en mi espíritu un caudal enorme de satisfacción que alegrará los últimos años de mi vida apenas por el sentimiento de haber dejado lo que en ella fué mi atención predilecta.

La actitud jenerosa del Honorable Consejo, las manifestaciones de sentido agradecimiento de mis ex-alumnos i, sobre todo, las palabras tan cordiales con que Ud., distinguido señor Rector, traduce todo esto, demuestran que nuestra vieja Universidad i sus instituciones dependientes no sólo se esmeran por estender los conocimientos científicos sino que también cultivan el hermoso sentimiento de la colegialidad.

Puede el Honorable Consejo estar seguro de que están a su disposición las escasas fuerzas i exiguas aptitudes que me restan, pero, sobre todo, de que guardo para cada uno de sus miembros un sentimiento de profunda gratitud, especialmente para su bondadoso Rector a quien ruego ser intérprete ante la Honorable Corporación de mi más decidida adhesión.

Salúdalo respetuosamente su atto. i S. S.

(Firmado).—ADEODATO GARCÍA VALENZUELA.

Talca, 13 de Agosto de 1925.

Con profunda satisfacción me he impuesto de la nota N.º 1,436, de 10 del actual, en cuyo contenido encuentro una hermosa compensación a la modesta labor que realicé durante los mejores años de mi vida.

Créame, señor Rector, que los hermosos conceptos que el Honorable Consejo de Instrucción ha tenido la jentileza de emitir i consignar en el acta de sesiones del día 3 del actual i comunicados a la infrascrita por su valioso intermedio, son, para mí, la más alta recompensa moral que pude esperar en los momentos en que debo retirarme a mi modesto hogar, desde donde seguiré de cerca el desenvolvimiento futuro de la enseñanza femenina i los eficaces servicios que tan prestigiosa Corporación seguirá

desarrollando en beneficio de esa educación, sobre la cual descansa la prosperidad i bienestar de la Patria.

Sírvase hacer presente al Honorable Consejo mis más efusivos agradecimientos por tan noble actitud, i para Ud., señor Rector, vayan con mi especial reconocimiento, los votos que formulo por su felicidad.

Saluda respetuosamente al señor Rector afma. i S. S.

(Firmado).—ELISA ANABALÓN MUÑOZ,
Ex-Directora del Liceo de Niñas de Talca.

N.º 2.

Santiago, 5 de Agosto de 1925.

Honorable Consejo:

En sesión de esta fecha, la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas acordó aprobar el Reglamento adjunto, destinado a fijar las normas a que estará sometida la concesión de un premio anual para el mejor estudiante de Derecho de la Universidad de Chile.

El suscrito hará valer personalmente las razones que abonan la creación de este premio, así como también las disposiciones del mencionado Reglamento.

Lo que tengo el honor de comunicar al Honorable Consejo para su conocimiento i fines consiguientes.

(Firmado).—ARTURO ALESSANDRI R.,
Decano.

REGLAMENTO APROBADO POR LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS
POLÍTICAS PARA PODER OPTAR AL PREMIO ANUAL INSTITUIDO
POR LA MISMA AL MEJOR ESTUDIANTE DE DERECHO.

ARTÍCULO PRIMERO.—El premio consistirá en un diploma de honor firmado por el Decano i el Secretario de la Facultad i la cantidad de \$ 500 en dinero, destinados a recompensar a un Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile que haya obtenido su título de tal el año anterior a la fecha del concurso.

ART. 2.º—Con este objeto se abrirá anualmente un concurso el 1.º de Abril, que se cerrará el 1.º de Julio, en la Secretaría de la Facultad, para que los interesados presenten sus solicitudes i todos los antecedentes que se requieran.

ART. 3.º—Para tener opción a este premio será necesario que en el postulante se reunan las siguientes condiciones:

a) Haber hecho sus estudios en los cinco años completos i haber cursado todos los ramos en alguna de las Escuelas Universitarias dependientes de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile;

b) No haber fracasado nunca en ningún examen ni haber tenido ningún voto en contra ni nota inferior a 4;

c) Tener el mayor número de distinciones o notas sobresalientes superiores a 8 en todas sus pruebas;

d) Haber merecido una recomendación especial las pruebas escritas presentadas para optar a los grados de Bachiller o de Licenciado en Leyes; i

e) Acreditar haber observado una conducta intachable en la Escuela de Leyes i ser de una moralidad reconocida.

ART. 4.º—La Facultad designará en la primera quincena de Agosto de cada año una comisión compuesta del Decano i de dos de sus miembros docentes para que estudie los antecedentes del concurso i le informe sobre sus resultados i respecto de la persona o personas a quienes considere acreedoras al premio.

ART. 5.º—La Facultad citada especialmente para el efecto, se pronunciará sobre dicho informe antes del 1.º de Noviembre

del mismo año i resolverá, en sesión secreta, a cuál de los interesados se le asigna esta recompensa.

ART. 6.º—La entrega del premio se verificará en una sesión solemne que deberá celebrar la Facultad en el Salón de Honor de la Universidad a más tardar el día 1.º de Diciembre del mismo año.

ART. 7.º—En la lei anual de Presupuestos en la parte correspondiente a la Universidad, se consignarán en un ítem especial los fondos destinados a satisfacer el premio a que este Reglamento se refiere.

ART. 8.º—El presente Reglamento entrará en vigor desde el 1.º de Enero de 1926.

Santiago, 6 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

Esta Dirección ha tenido ocasión de saber que el pintor nacional don Manuel Ortiz de Zárate, ausente desde hace diecisiete años de Chile i residente en París, habría manifestado vivos deseos de regresar al país.

Este artista, todavía en plena juventud, goza en los centros artísticos de Europa de una sólida reputación i pertenece, en calidad de Miembro efectivo, a varias de las grandes sociedades artísticas de París, de aquellas que hoy día están a la cabeza del movimiento intelectual. El señor Ortiz de Zárate posee, además, una cultura jeneral poco común, ya que ha estudiado i conoce a fondo los principales museos de Europa i, por consiguiente, todas las grandes escuelas del arte de todos los tiempos. Por la natural evolución de su temperamento i de su intelijencia, él ha adoptado últimamente las fórmulas de las tendencias más modernas, pero basándolas en los más fuertes principios que quedaron establecidos en el correr de los tiempos, por los grandes maestros de todos los países i de todas las Escuelas.

Por lo tanto, esta Dirección estima que las enseñanzas i aclaraciones sobre el arte i particularmente el arte moderno que, debido a la distancia que separa a Chile de los grandes centros

Europeos de arte, es difícil conocer bien i seguir desde aquí en todas sus evoluciones i en toda su importancia, serían de un gran interés i provecho para la juventud artística chilena, i, en vista de lo espuesto viene a proponer a Ud. que se autorice al señor Manuel Ortíz de Zárate, para que tomara a su cargo en la Escuela de Bellas Artes, un curso libre de pintura i de arte en jeneral, facilitándole además, la vuelta a Chile con este objeto.

Saluda a Ud. su atto. i S. S.

(Firmado).—CARLOS LAGARRIGUE.

San Felipe, 5 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

La I. Municipalidad de San Felipe, haciéndose intérprete del sentir de los habitantes de la Provincia de Aconcagua ha acordado solicitar del Honorable Consejo de Instrucción Pública i del señor Ministro de Instrucción Pública, la creación de un Internado Fiscal en el Liceo a mi cargo.

Abonan estos propósitos, que yo me apresuro a ponerlos en conocimiento de Ud. rogándole se sirva darlos a conocer al Honorable Consejo de Instrucción Pública, la circunstancia de que en años anteriores funcionaron en este pueblo dos internados particulares con un crecido número de alumnos i que, a la fecha son muchos los alumnos que concurrirán al Internado del Liceo: su número se calcula en 150 a 200 internos.

Por otra parte, el excelente clima de San Felipe ofrecería la ventaja de proporcionar la oportunidad para que los alumnos de naturaleza débil vinieran a robustecer su organismo en una ciudad de magníficas condiciones de higiene; en esto hai que advertir que no se admitirían alumnos que tuvieran enfermedades que pudieran ser una amenaza para los demás alumnos internos.

El Liceo posee una casa anexa que podrían colocarse altos i para realizar esto el señor Arquitecto del Ministerio de Instrucción, que ya estuvo en este Liceo i estudió este problema, podría informar sobre el costo de la construcción que se solicita, elaborando el plano respectivo, de acuerdo con el irascrito.

El internado se costea con sus entradas de modo que no se necesita otra cosa que el local adecuado que es excelente, pues el internado funcionaría en un edificio anexo al Liceo, lleno de arboleda i continuado con los baños que, en forma mui hijiénica, fueron construídos hace poco tiempo.

Para el presupuesto del año venidero sólo se exigiría un ítem que consulte el cargo de Vice-Rector i otro ítem para pagar dos inspectores de primera clase para la vijilancia del internado.

Ruego al señor Rector se sirva elevar esta petición al señor Ministro de Instrucción Pública.

Saluda atentamente a Ud.

(Firmado).—ALVARO RIVERA MATTE.

Santiago, 13 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

Tengo el agrado de adjuntarle una nota de los vecinos de San Felipe, en la que piden la creación de un internado i un certificado del médico lejista en que da a conocer las excelentes condiciones del clima que aventaja al de muchas ciudades del país i en especial para los niños débiles.

Le ruego agregue estos antecedentes a mi petición anterior.
Saluda atentamente a Ud.

(Firmado).—ALVARO RIVERA MATTE.

San Felipe, 13 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

Los suscritos, miembros de la I. Municipalidad i vecinos de San Felipe, venimos en pedir a Ud. i por su intermedio al Honorable Consejo de Instrucción Pública, la creación de un internado fiscal en el Liceo de esta ciudad.

Abonan la justicia de nuestra petición el hecho de que ya ha-

yan existido en este pueblo, internados particulares con un número crecido de alumnos, alrededor de doscientos internos. Esta población escolar vendría de toda la provincia i de las provincias vecinas como sucedía antes; además, si se consideran las bondades del clima, serviría este internado para que los niños débiles se robustecieran i ganaran en salud.

Para el funcionamiento del internado que se pide, se necesita efectuar reparaciones en el edificio anexo o bien, se compre la casa contigua al Liceo, que reúne todas las comodidades i cuyos antecedentes de venta están ya aceptados por el señor Ministro de Instrucción Pública.

De este modo el internado funcionaría desde Marzo próximo i se costearía con sus propias entradas. Los suscritos rogaríamos al señor Rector recabara del Honorable Consejo esta petición que formulamos los vecinos de San Felipe en representación de la provincia de Aconcagua.

(Firmas).

Santiago, 17 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

Pongo en conocimiento de Ud. que con esta fecha me he hecho cargo del puesto de Rector de este Liceo, para el cual fui nombrado por Decreto Supremo N.º 3,760, de 26 de Junio último.

Dios guarde a Ud.

{Firmado).—HORACIO ARCE.
Rector.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 24 de Agosto de 1925.

Fué presidida en su primera parte, por el señor Ministro de Instrucción Pública, don José Maza; i en su segunda parte, por el señor Rector de la Universidad, don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Director de Guzmán doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Mardones, Montebruno i el señor Secretario Jeneral, don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Simón Tannenbaum Bermann; i
» Guillermo Velasco Mora.

Farmacéuticos:

Doña Tula Adriazola Lorca,
» Elba Ferrada Riquelme,
Don Santiago Maldonado Díaz; i
Doña Clara Rosa Neira Galindo.

Arquitectos:

Don Aníbal Fuente-Alba Bonniard; i
» Raúl Palma Correa.

Profesora de Ciencias Biológicas i Química:

Doña Raquel Alvarez Venegas.

Profesora de Filosofía:

Doña Jertrudis Muñoz de Ebensperguer.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Jorje Barceló Pinto,
» Pedro García de la Huerta Matte,
» Humberto Galindo Ibáñez,
» Fernando Mena Rivera,
» Pelegrín A. Meza Loyola,
» Arsenio Sáez Mora; i
» Jorje Salamanca Valdivia.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Miguel Acuña Zamora,
» Basilio Sánchez Beguiristain,
» Guillermo Sola Miranda; i
» Eduardo Valenzuela Valderrama.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

- Don Carlos Cassasus Noriega,
» Carlos Cofré Meza,
» Fabio Monge Rozas,
» Camilo Ortíz Ortíz,
» Robert) Reyes Barrueto,
» Alejandro Rivera Bascur,
» Manuel Urrutia Salas; i
» Roberto Sánchez Zañartu.

El mismo señor Rector de la Universidad comunicó que en el Liceo de Los Andes se había entregado el diploma de

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

a don Carlos Espech Medeiros.

i en el de Traiguén el diploma de

Profesor de Trabajos Manuales:

a don Silvano Muñoz Cifuentes.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 17 de Agosto se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, con el cual remite en informe un Proyecto de Reforma de la Organización de la enseñanza pública, que le ha propuesto la Comisión designada al efecto por Decreto N.º 3,604, de 22 de Junio último.

2.º De 7 Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en los que llevan los números 5,522, 5,552 i 5,555, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Dejar servidas interinamente en el Liceo de Hombres de

San Bernardo, las asignaturas de Historia i Jeografía, con 9 horas semanales de clases i de Instrucción Cívica con 4.

b) Proveer en propiedad, en el Liceo de Hombres de Ovalle la asignatura de Ciencias Físicas i Naturales, con 20 horas semanales de clases;

c) Proveer en propiedad, el puesto de Directora del Liceo de Niñas de Puerto Montt, vacante por promoción de doña Jertrudis Muñoz de Ebensperguer.

3.º De un oficio del Director del Instituto Pedagógico, en el cual pide la creación de un tercer puesto de profesor auxiliar de Inglés.

En vista del crecido número de alumnos que siguen esta asignatura, i de la necesidad de que dichos estudiantes hagan su práctica en la forma más intensa posible, se acordó por unanimidad incluir el ítem correspondiente en los próximos Presupuestos, i solicitar su aceptación por parte del señor Ministro de Instrucción Pública.

4.º De un informe favorable espedido por la Facultad de Matemáticas acerca de la solicitud en que los alumnos del Curso de Conductores de Obras, pedían que se les concedieran las mismas vacaciones que a los alumnos de Escuelas Universitarias.

Se aceptó por unanimidad.

5.º De una petición del Consejo Nacional de Mujeres de Atacama, para que se dé al Liceo de Niñas de Copiapó el nombre de su primera Directora doña Mercedes Fritis Mackenney de Vivian. Quedó en estudio.

6.º De un oficio del Director del Colejio del Patrocinio de San José, en el cual, con motivo del nuevo reglamento de exámenes de enseñanza secundaria, hace las siguientes consultas:

a) Los exámenes de las asignaturas voluntarias i técnicas del grupo C, ¿son obligatorios desde Diciembre de este año?

b) Si son obligatorios ¿lo son para todos los cursos o quedan dispensados por este año los alumnos de VI?

c) Siendo obligatorios, ¿sería permitido solicitar permiso para rendir dichos exámenes en Noviembre, para evitar distracciones en los exámenes de las asignaturas del primero i segundo grupos?

El señor Rector de la Universidad espresó que citaría a una reunión a los Directores de Colejios particulares a fin de estudiar

con ellos las dificultades que, en su aplicación, pudiera presentar el nuevo Reglamento i la mejor manera de subsanarlas.

7.º De una solicitud del Centro de Alumnos de Bellas Artes, en que hacen las siguientes peticiones: Contratación de un profesor extranjero especializado en la figura i de preferencia español; i envío de pintores chilenos a perfeccionarse en Europa.

Pasó a la Facultad de Humanidades.

8.º De la siguiente nómina de candidatos que presenta el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el puesto de Rector del Liceo de Hombres de Los Angeles, vacante por jubilación de la persona que lo servía:

1.er lugar: Don Carlos Sangüesa Bastidas.—Titulado profesor de Matemáticas en 1902.—Buenos estudios en el Pedagógico.—Sirvió a satisfacción el puesto de Rector del Liceo de Illapel i en las mismas condiciones sirve desde 1919 el puesto de Rector i Profesor del Liceo de Punta Arenas.—20 años de servicios.

2.º lugar: Don Domingo Maturana.—Titulado en Historia i Jeografía en 1899.—Certificado del Pedagógico, regular.—Ha servido en el Liceo de Niñas de Talca i en el de Hombres sirve desde 1900.—Buenos certificados de sus jefes.—24 años de servicios.

3.er lugar: don Carlos Soto Ayala.—Titulado en Castellano, en 1914.—Certificado de competencia desde 1909, regular.—Ha servido como profesor en el Liceo de Concepción.—Rector i profesor del Liceo de Tomé desde 1920.—Figuró en terna para el Rectorado del Liceo de Linares en 1921.—Ha trabajado con dedicación i entusiasmo en el mejoramiento del Liceo de Tomé.—12 años de servicios.

4.º lugar: Don Arturo Peralta Gálvez.—Titulado profesor de Matemáticas en 1898.—Certificado del Pedagógico, regular.—Ha servido en el Liceo Valentín Letelier, 1900 a 1905.—Liceo de Rancagua, 1905 a 1909.—Liceo de Constitución Rector i profesor desde 1909 hasta la fecha.—25 años de servicios.

5.º lugar: Don Waldo Urzúa Alvarez.—Titulado en Castellano en 1920.—Certificado del Pedagógico, bueno.—Ha servido en el Liceo Victorino Lastarria, 1921.—Liceo de Niñas N.º 5 desde 1921 hasta 1924.—Examinador Universitario.—Rector del Liceo de

Tacna Noviembre de 1924 a Febrero de 1925.—Ha servido en Colegios particulares.—Buen certificado de sus jefes.

Por unanimidad se formó la siguiente nómina alfabética:

Maturana, Domingo; Sangüesa, Carlos i Soto Ayala, Carlos.

En seguida, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Denegar la petición de doña Magdalena Auclerc de Lamborot, para que se le conceda el título de profesora de Estadística en la asignatura de Francés, previa rendición de las pruebas que el Consejo hubiera tenido a bien exigirle.

b) Autorizar a doña Elcira Rodríguez Hidalgo, para que rinda, ante Comisión de profesores del Instituto de Educación Física, un examen jeneral en que se determine si posee la preparación i aptitudes necesarias para optar al título de profesora de Música Vocal.

c) Autorizar al teniente de Ejército don Ricardo Alegría Molina para que se incorpore en calidad de alumno a las clases de primer año del curso de Educación Física i para que rinda en Diciembre próximo las pruebas correspondientes.

d) Conceder a don Pedro Valencia Prada, Normalista, con estudios completos en el Instituto de Educación Física, el título de profesor de Caligrafía.

e) Conceder a doña Lidia Berroeta de Novoa, el título de profesora de Dibujo i a doña Aída I. Arancibia Almendras, el de Música Vocal, en vista de los exámenes jenerales satisfactorios que en uno i otro ramo rindieron ambas.

f) Autorizar al teniente de Ejército don Osvaldo Kolbach Piñeiro, para que rinda un examen jeneral de competencia a fin de optar al título de profesor de Educación Física, cuyos estudios ha hecho durante tres años.

g) Conceder el título de profesora de Ciencias Biológicas i Química, a doña Arjelia Ponce de León Soto, Normalista, con certificado «mui bueno» i que ha hecho estudios completos en el Instituto Pedagógico i obtenido distinciones en casi todos los exámenes de los ramos especiales de la asignatura.

El señor Ministro de Instrucción Pública, refiriéndose al Proyecto de reforma de la organización de la enseñanza pública, solicita de los señores Consejeros que se dignen presentar su informe

a la brevedad posible, aún celebrando sesiones extraordinarias si esto se considerara necesario.

El señor Rector de la Universidad no tiene inconveniente, por su parte, en citar a sesiones extraordinarias, a fin de conocer de dicho proyecto, que es muy interesante i lleno de novedad, i estar así en condiciones de informar a la brevedad posible. Sin embargo, como el ejemplar impreso sólo pudo distribuirse en la tarde del Sábado, estima que sería conveniente no entrar hoy a su estudio i dejar algún tiempo para que sea bien analizado por los señores Consejeros i por los miembros de las Facultades Universitarias.

El señor Consejero Espejo sería de opinión que se remitiera el Proyecto a los señores Decanos, a fin de que éstos, de acuerdo con sus respectivas Facultades, hagan las observaciones que estimen necesarias.

El señor Decano de Medicina, teme que el procedimiento sugerido por el señor Rector del Instituto Nacional, tenga el inconveniente de prolongar demasiado las discusiones.

El señor Decano de Leyes participa de los mismos temores i considera que un retardo en el estudio del Proyecto equivaldría prácticamente a postergarlo hasta después de las vacaciones de Setiembre. El señor Decano, acaso por ser el más joven de los que ocupan un asiento en esta sala, no siente por la Lei de 9 de Enero de 1879, el respeto reverencial que ha notado en muchos i ni aún por el Consejo mismo, sin quitar ciertamente nada del profundo respeto que le inspira, con justicia, cada uno de sus miembros. En líneas jenerales, el señor Decano es partidario del Proyecto; pero quiere observar desde luego, que no pasa de ser un boceto que es necesario corregir, ampliar i completar. Lo mejor, a su juicio, es que el Consejo elabore un Proyecto; i hace indicación para entrar en el acto a la discusión del que ha enviado el señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor Consejero Espejo no cree que la lei de 1879, sea perfecta. Tiene vacíos i necesita reformas que imponen el tiempo i el progreso. No obstante, puede afirmar el señor Rector del Instituto Nacional, que el estado floreciente de nuestra enseñanza, digan lo que quieran sus detractores, se deben a aquella Lei i a este Consejo. Convencido, sin embargo, el señor Consejero de la ne-

cesidad de una reforma, no acepta que se apremie al Consejo para que se pronuncie acerca de un problema de tanta entidad.

Los señores Decanos de Medicina i de Teología, salvan igualmente su voto.

El señor Ministro de Instrucción Pública declara que él no ha pensado en ningún minuto apremiar al Honorable Consejo, pero que, convencido como está de la gran preparación que en esta materia tienen los señores Consejeros, no cree que necesiten de un tiempo excesivo para entrar con éxito al estudio i resolución de este problema.

Como se hicieran algunas consideraciones acerca de la composición de la Comisión designada por el Gobierno i que ha elaborado el Plan en debate, manifestó el señor Ministro, que no habían figurado en ella Consejeros de Instrucción Pública, porque desde el primer momento tuvo la voluntad de someter cualquier proyecto al estudio de la Corporación.

El señor Rector de la Universidad propuso que se celebraran sesiones extraordinarias destinadas esclusivamente a tratar el Proyecto de Reforma los días Miércoles i Viernes venideros a las cinco i media de la tarde.

Se aceptó por unanimidad.

En estos momentos se retira de la sesión el señor Ministro de Instrucción Pública.

Puesto en tabla el proyecto de Reglamento para la concesión de un premio anual al mejor alumno, que haya hecho sus estudios completos en algunas de las Escuelas dependientes de la Facultad de Leyes, ya aprobado en jeneral en la sesión última, manifestó el señor Decano de Matemáticas que le parecía tan bien i tan oportuno, que por su parte, proponía que se hiciera también extensivo a los alumnos de la Facultad de su presidencia.

Iguals conceptos manifestaron los señores Decanos de Medicina i de Humanidades.

Aceptadas estas ideas, se comisionó al Sub-Secretario para que, de conformidad con las bases aprobadas por la Facultad de Leyes, redactara un Proyecto jeneral adaptado a las diversas Facultades i a sus sistemas de calificación en las pruebas anuales, de grado i de título.

Se pasó después al estudio del Proyecto sobre Docencia Libre,

i con este motivo espresó el señor Rector de la Universidad que en el folleto que se ha distribuído a los señores Consejeros, figuran el Proyecto presentado por el señor Decano de Matemáticas, el informe i contra-proyecto de la Facultad de Humanidades i el informe i contra-proyecto de la Facultad de Leyes, i que en este último se conciliaban las diversas tendencias que en el asunto se han manifestado.

El señor Decano de Matemáticas hizo indicación para que se tomara como base de la discusión, el proyecto de la Facultad de Leyes.

Quedó así aceptado.

Aprobado en jeneral el referido proyecto, se entró a la discusión particular i fueron aceptados sin modificaciones los artículos primero i segundo.

«ARTÍCULO PRIMERO.—La Docencia Libre tiene por objeto:

a) Desarrollar en cátedras paralelas a las oficiales, los mismos Programas adoptados para éstas por los Cuerpos de Profesores de las respectivas Facultades; i

b) Complementar o estender, en cursos especiales o en ciclos de conferencias, la enseñanza o la investigación sobre cualquiera materia que tenga relación con la enseñanza encomendada a la respectiva Facultad.

—El señor Decano de Leyes espresa que, en el párrafo segundo del informe de la Facultad se halla esplicada la redacción del artículo que precede.

«ART. 2.º —Esta Docencia estará a cargo de profesores extraordinarios i de profesores libres.

Son profesores extraordinarios los que la respectiva Facultad hubiere autorizado para enseñar, en virtud de pruebas de suficiencia rendidas en conformidad al Artículo 7.º i los que en el caso del artículo 9.º, hubieren sido eximidos de ellas.

Son profesores libres los que la respectiva Facultad autoriza para enseñar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.º.

Al entrarse a la discusión del artículo tercero, observó el señor Decano de Matemáticas que en él se prohibía el establecimiento de Cátedras libres «a solicitud de los propios interesados», con lo cual se va precisamente en contra del espíritu mismo que lo animó a presentar su proyecto, esto es, a abrir i no cerrar las

puertas de la Universidad a las capacidades intelectuales. Pero, como también tiene interés en que los estudios universitarios no corran ni siquiera el riesgo de disminuir su seriedad e importancia, propone que se puedan crear cátedras libres «a solicitud del interesado, patrocinada por el Consejo de Instrucción Pública, el Decano de la Facultad o diez miembros docentes».

Después de un breve debate sobre el particular, se puso en votación la indicación del señor Decano de Matemáticas, la cual fué rechazada por 8 votos contra 3.

«ART. 3.º—Las Cátedras que deben servir los profesores extraordinarios podrán ser establecidas por la Facultad correspondiente:

- a) A iniciativa del Consejo de Instrucción Pública, del Decano de la Facultad o de diez miembros docentes; i
- b) A solicitud del interesado.

Las cátedras que deben servir los profesores libres sólo podrán ser establecidas por la Facultad correspondiente a iniciativa de alguna de las Corporaciones o personas indicadas en la letra a)».

El artículo 4.º se aprobó con la modificación de no indicar matemáticamente la fecha después de la cual no pueden comenzar a funcionar cursos extraordinarios, i quedó así, a fin de contemplar la situación de las Escuelas Universitarias que tengan cursos i clases semestrales.

«ART. 4.º—Las solicitudes para servir una cátedra extraordinaria deberán presentarse al Decano de la Facultad respectiva entre el 1.º de Abril i el 1.º de Octubre de cada año.

En ningún caso podrá comenzar a funcionar un curso extraordinario o libre, paralelo al oficial, después de las fechas en que deben empezar los cursos ordinarios».

—Se limita el plazo para presentar solicitudes, en atención a que los últimos meses del año escolar traen siempre un gran recargo en las tareas de los profesores universitarios con motivo de los exámenes de títulos i grados.

En el artículo 5.º del Proyecto se establecía que en el momento de presentar solicitud, acreditara el candidato que dispone del local i de los medios necesarios para la realización material de su clase.

El señor Decano Mardones, sin hacer indicación formal sobre la materia observa que una disposición semejante, además de

ser profundamente anti-democrática, lleva envuelto el peligro, por ejemplo, de que una persona con mediana preparación gracias a su amistad con el profesor titular, podría encontrar facilidades que no hallara un individuo bien preparado, por diversas razones talvez no justas, pero mui humanas.

Al señor Decano de Leyes le parece de tanta importancia la observación del señor Decano Mardones que, si él no lo hiciera, el propio señor Consejero Alessandri formularía indicación para que se suprimiera del artículo la referida exigencia.

Al señor Decano de Matemáticas no le pareció necesario hacer indicación, porque una materia de esta índole basta sólo enunciarla para que traiga resolución en el acto. Si se llegara a presentar el caso de que un profesor extraordinario pudiera carecer del local i de los medios materiales para hacer su clase, estima que es obligación de las autoridades educacionales salvar los inconvenientes. Por lo demás cree el señor Decano que no es posible sostener por más tiempo que en los laboratorios sólo pueden trabajar los profesores titulares, como si fueran de propiedad exclusiva de ellos. Por el contrario, lo que debe procurarse es que este jénero de instalaciones, por regla jeneral tan costosas, sean ampliamente aprovechadas i den el mayor rendimiento posible.

El señor Decano de Medicina observa que la disposición que se discute figura en el reglamento de profesores extraordinarios de la Escuela de Medicina, que en la práctica no ha ofrecido la menor dificultad i que no debe olvidarse que por lo que se refiere a Medicina la mayoría de sus clases son de Clínicas i en éstas si bien la instalación es cosa importante, en cambio, lo esencial es el enfermo. Por consiguiente, es de opinión que se mantenga la exigencia de que se trata.

Por diez votos se acuerda suprimir la última frase del inciso segundo del artículo 5.º que dice: «Acreditar que dispone del local i de los medios necesarios para la realización material de su clase».

El señor Decano de Medicina propuso que se conservara esta exigencia, pero limitada a los ramos que se enseñan en su Facultad.

La indicación del señor Decano de Medicina tuvo cinco votos favor i seis en contra.

Por consiguiente, el artículo 5.º quedó redactado así:

«ART. 5.º—Las solicitudes de las personas que deseen ser autorizadas para enseñar como Profesores Extraordinarios irán acompañadas de un trabajo orijinal impreso, relacionado con la materia de la asignatura que el profesor se propone enseñar, de las obras, diplomas, títulos, documentos i demás antecedentes que acrediten su competencia i aptitudes, i del programa de dicha asignatura, cuando ésta sea de las contempladas en la letra b) del artículo 1.º. No servirá como memoria para este efecto, la que el candidato haya presentado para optar a alguno de los títulos o grados que confiera la respectiva Facultad.

El candidato, según el caso, deberá, además, comprobar que ha sido durante dos años a lo menos, profesor en ejercicio en la enseñanza secundaria, jefe de trabajos o ayudante de una clase universitaria similar, o, en su defecto, que ha hecho estudios que repute suficientes la Facultad».

Por lo avanzado de la hora se suspendió la sesión i se acordó continuar discutiendo este punto en la reunión ordinaria del Lunes 31.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello
Secretario Jeneral

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 1925.

N.º 690.

Santiago, 21 de Agosto de 1925.

La Comisión que el Gobierno designó por Decreto N.º 3,604, de 22 de Junio último, para que propusiera un proyecto de reforma de la organización de la enseñanza pública, ha entregado a este Ministerio el proyecto que se adjunta al presente oficio.

Antes de resolver sobre el particular, i en conformidad al mis-

mo Decreto, el Gobierno ruega a Ud. se sirva someterlo a la consideración del Consejo de Instrucción Pública a fin de que informe acerca de sus disposiciones.

Asimismo, sírvase Ud. hacer presente al Consejo el vivo interés que tiene el Gobierno en poder contar cuanto antes con el informe que debe emitir, a fin de resolver en definitiva.

Saluda a Ud.

(Firmado).—JOSÉ MAZA.

PROYECTO DE REFORMA DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA

Santiago, 18 de Agosto de 1925.

Señor Ministro:

Por decreto número 3,684, de 22 de Junio, se sirvió US. designarnos para estudiar i presentar al Gobierno un proyecto de reforma integral de la enseñanza pública.

Hemos aceptado la comisión con que se nos ha honrado, porque nos domina la certidumbre de que nuestra educación se ha quedado rezagada, sin apropiarse los adelantos educacionales que se realizan en Europa i América i sin atender, lo que es más funesto, las necesidades nacionales de todo orden que reclaman su colaboración i debemos, por lo tanto, allegar nuestro concurso a la obra de reforma educacional que propicia el Ministerio de Instrucción Pública.

Conservar el vigor de la raza, aumentar las fuentes de producción, facilitar el desenvolvimiento de las instituciones democráticas, formar personalidades morales, estos i otros fines deben contemplarse en un programa constructivo de educación nacional.

La rápida transformación social que traerán los últimos acontecimientos políticos i que debe apoyarse en un amplio i fecundo sistema escolar, hace más urgente aún la reforma educacional.

No es ésta la oportunidad para esporear los defectos de nuestra educación pública. Severas críticas los han exhibido reiteradas

veces, hasta formar la conciencia pública de que ellos han influido fundamentalmente en nuestro desconcierto económico, político i social. Queremos sí, dejar establecido que, a nuestro juicio, se derivan de la ausencia de una política educacional concienzudamente planeada i persistentemente desarrollada. I tal ausencia se explica sin dificultad. Ni la incesante renovación ministerial en que el país ha vivido, ni la carencia de un organismo superior que hubiera servido de lazo de unión i armonía entre las diversas ramas de la enseñanza que consumían sus esfuerzos aisladamente, permitían construir un plan deliberado de educación.

Ha sido una falta de réjimen.

El mal se ha agravado aún, con las circunstancias de que en ciertas ramas de la enseñanza, su organización llega a parecer calculada para esterilizar su obra por un exceso abrumador de tramitación oficinesca, a pesar de la competencia i celo extraordinarios de quienes las han dirigido.

Basados en estos hechos, hemos adquirido la convicción de que la reforma de la educación es, ante todo, un problema de organización, de nuestro sistema escolar; nó de reorganización porque nunca lo hemos tenido.

Por ello, no hemos pensado ni en la elaboración de programas i planes de estudios en el cambio de métodos de enseñanza, en la adopción de nuevos tipos de colejos i en otras medidas similares. En cambio, hemos creído que era obra previa la organización de las entidades directivas de las diversas ramas de la enseñanza, de modo que se unan en los principios jenerales, cooperen a su aplicación, mantengan su libertad de acción, sin trabas ni cortapisas en sus asuntos particulares; i no se vean agobiadas con una masa exorbitante de materias de simple mecanismo burocrático.

Nuestro esfuerzo se ha concretado, pues, a organizar las entidades administrativas bajo cuya concertada dirección i vijilancia debe funcionar el sistema escolar. Hemos juzgado que esas entidades superiores quedan bien constituidas en cuanto a personal i atribuciones, pues no tardarán en transformar nuestros establecimientos de educación, haciéndolos sentir los ideales i aplicar las prácticas de las escuelas modernas para capacitar a la juventud a que afronte las responsabilidades de la vida i pueda cumplir,

con éxito sus deberes cívicos i sociales. Convencidos de la gravedad de nuestro propósito, hemos procurado proceder con la mayor cautela que nos ha sido posible al delinear los organismos que consulta el Proyecto de Lei, que nos permitimos someter a la consideración de US. i del cual esponemos enseguida las ideas esenciales que comprende.

En cumplimiento de la disposición espresa de la Constitución, se ha establecido la Superintendencia de la Educación Nacional. Pero aunque la Constitución no hubiera contenido la prescripción terminante que la crea, habría sido ineludible idear este organismo central si se quería sustituir el conglomerado de ramas de enseñanza disociadas i a veces antagónicas que tenemos, por un verdadero sistema de educación bien articulado, con estímulo recíproco entre sus elementos i espíritu común para encarar los problemas educacionales desde el punto de vista superior del bienestar i seguridad de la patria. La creación de la Superintendencia es el antecedente decisivo del surjimientto de nuestro sistema escolar, i la composición que se le ha dado parece respo ider a las finalidades que se persiguen.

En efecto, la integrarán el Superintendente de Educación i los Directores Jenerales de las seis ramas en que se ha dividido la enseñanza primaria, secundaria, comercial, industrial, agrícola i superior.

Entre otras atribuciones le corresponden la coordinación de los servicios educacionales, la investigación de las necesidades i condiciones escolares del país, el examen atento, año tras año, de los resultados de la enseñanza para mejorarlos progresivamente, i el estímulo de la conciencia nacional en favor del desarrollo de la educación.

De enorme importancia es la designación de la persona que ha de servir el nuevo cargo de Superintendente de Educación Nacional. Si reúne, como el puesto lo requiere, competencia técnica i habilidad directiva, su influencia para adoptar i proseguir la política educacional que reclama el país para mover en favor de ella al Gobierno, las escuelas i la comunidad, será realmente decisiva. Unidos el Superintendente i los Directores Jenerales en un plan uniforme de acción, podrán dar solidez a la estructura de todo el

sistema, i ampliarlo hasta satisfacer las exigencias individuales i sociales de nuestra democracia.

Si a la Superintendencia toca la atribución de coordinar la enseñanza i adoptar una política jeneral de educación, atañe a los Directores i Consejos Especiales, la atención inmediata de cada rama del servicio.

Aunque los Consejos tienen vinculaciones con la Superintendencia, indispensables para la unidad de la orientación común, gozan de autonomía en el manejo interno de las ramas de la enseñanza que dirijen.

La organización se ha ceñido a ciertos principios básicos.

Los Consejos (de Educación Primaria, Secundaria, Comercial, Agrícola, Industrial i Superior), se componen de pocos miembros; en jeneral, no más de nueve. Se ha dado importancia a este detalle del número como una medida de eficacia para regular los debates i facilitar la adopción de acuerdos. Tienen representación en ellos el Presidente de la República, el personal docente i administrativo de la enseñanza i algunas instituciones que con ellas se relacionan. Tanto como ha sido posible se ha pretendido engranar las diversas ramas de la educación dentro del principio jeneral de su autonomía.

Debe advertirse que la educación secundaria se independiza de la Universidad i pasa a formar un organismo separado, con Director i Consejo exclusivos. Las razones que, históricamente, pudieron aconsejar su unión ya no subsisten; i, por el contrario, el crecimiento ya alcanzado i el que aún les aguarda i la complicación de los problemas que deben abordar, son motivos que aconsejan que la Universidad i la educación secundaria se consagren, cada una por su cuenta, a estudiar su propia situación i a resolver sus dificultades características. Redundará ello en provecho evidente para una i otra.

Se ha deslindado la esfera de acción de los Consejos, por una parte, i de los Directores Jenerales, por otra, dando a aquéllos facultades lejislativas i fiscalizadoras, i a éstos facultades ejecutivas i el derecho de iniciativa, especialmente con referencia a los nombramientos i remoción del personal. Se ha querido que los jefes del servicio estén investidos de autoridad que guarde armonía con la responsabilidad que deben asumir.

La misma norma se ha seguido al señalar las atribuciones del Superintendente i la Superintendencia, de los Sub-Directores i Consejos de Zona, que se consultan en este proyecto.

La Comisión ha atendido uno de los anhelos más persistentemente expresados por las autoridades, el profesorado i la opinión pública: la descentralización del servicio de educación primaria. Con este objeto se ha dividido el país en diez zonas o rejiones, a saber:

- 1.º Tacna, Tarapacá i Antofagasta.
- 2.º Atacama i Coquimbo.
- 3.º Aconcagua i Valparaíso.
- 4.º Santiago.
- 5.º O'Higgins, Colchagua i Curicó.
- 6.º Talca, Linares i Maule.
- 7.º Ñuble, Concepción i Bío-Bío.
- 8.º Arauco, Malleco i Cautín.
- 9.º Valdivia, Llanquihue i Chiloé; i
10. El Territorio de Magallanes.

En cada zona habrá un sub-Director i un Consejo de Educación Primaria, compuesto de siete miembros, cuya sede será respectivamente: Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago, Curicó, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia i Punta Arenas. El gobierno inmediato de las escuelas primarias incumbirá al sub-Director i al Consejo rejional, quienes nombrarán los empleados de su dependencia, con escepción de los visitadores; concederán licencias, ajustarán los programas a las necesidades de la zona, correrán con el arrendamiento de locales i resolverán los demás asuntos que les conciernen. Quedan ligados al Consejo Central de Educación Primaria i Normal por disposiciones que permiten mantener la unidad i fiscalización del servicio.

Descentralizado éste en la forma que se propone, habrá más rápida atención de todos los problemas relacionados con el éxito de la educación; las soluciones se basarán en el conocimiento directo de las necesidades locales i el público mismo será llevado a interesarse por la obra de la escuela i prestarle su cooperación. Es de esperar que una de las primeras consecuencias de la des-

centralización, sea la renovación de la escuela rural que debe llenar, en el medio que la rodea, funciones vitales, diferentes de las que pesan sobre la escuela urbana.

El proyecto reserva al Gobierno la designación del Superintendente, los Directores Jenerales i secretarios de los Consejos. Para el resto del personal, introduce la innovación de confiar su nombramiento a los jefes del servicio de acuerdo con los Consejos respectivos. Para que impere en los nombramientos la más estricta justicia i el respeto de las conveniencias educacionales, alejando la intervención desquiciadora de influencias estrañas al éxito mismo de la obra escolar, se ordena la formación, siempre que sea posible, de escalafones sujetos a las mismas normas que prescribe la Superintendencia i fiscalizados por la autoridad correspondiente. El mérito verá sus derechos resguardados.

Aligeradas las tareas del Consejo de Educación Superior con el desprendimiento de los Liceos de su autoridad, i los del Consejo de Educación Primaria i Normal con la descentralización indicada podrán conceder ambas instituciones más espacio al estudio de los problemas que envuelve la preparación del profesorado, medida de trascendental importancia que será el coronamiento indispensable de las mejoras que se trata de introducir en la enseñanza.

Fuera de este medio indirecto para elevar la situación del Instituto Pedagógico i las Escuelas Normales se dispone, con el fin de impulsar a estas últimas, que su dirección i vigilancia inmediatas se confíen al Sub-Director de Educación Primaria i Normal, cargo que se crea.

Si a esto se agrega el deber impuesto a los Consejos de atender a la conservación de la eficiencia del personal docente i administrativo ya ocupado, es justo admitir que la renovación educacional contará con educadores deseosos i capaces de servir a la juventud como ella merece ser servida i de ayudar a construir un porvenir más próspero i seguro.

Se ha afirmado que una de las más grandes conquistas de la educación moderna, es el establecimiento de la extensión universitaria, i que un sistema educacional que carezca de ella, está incompleto i privado de una imponderable fuerza para el bien.

La Comisión no podía menos de reconocer que la Extensión Uni-

versitaria es una función inherente a la Universidad, que debe acudir en ayuda de individuos o agrupaciones movidos por el propósito de acrecentar su cultura; i en conformidad con esta idea, se propone en el proyecto la creación del puesto de Director de Extensión Universitaria.

El proyecto limita la intervención de las autoridades en los establecimientos particulares de enseñanza: primero a la inspección de la seguridad del edificio, de la forma en que imparten la educación cívica i las condiciones de moralidad e higiene en que funcionan; i segundo, a la exigencia de datos estadísticos e informes que permitan apreciar su enseñanza.

Tal es, en líneas jenerales, el proyecto de organización de las entidades directivas del sistema de educación nacional. Faltar, desgraciadamente en él disposiciones que aseguren los recursos económicos que exige la reforma de la enseñanza, recursos tanto más crecidos cuanto más valiosa sea esta reforma. El financiamiento de la educación, quizás el problema de mayor importancia de la administración escolar, se deja a manos del Gobierno.

Sin embargo, la Comisión quería iasinuar la conveniencia de que la educación dispusiera de recursos propios, como ocurre en los Estados de la Unión Americana i en la República Argentina. En aquellos, además, de poseer la educación, el dominio de tierra que le han sido concedidos por la Nación, tiene el derecho de imponer, en cada Estado, contribuciones jenerales i locales para su sostenimiento i progreso. Algo podría hacerse semejante en Chile.

Preciso es afirmar resueltamente que si el presupuesto de la Educación no basta a cubrir sus necesidades, las mejores leyes i reglamentos escolares, como las mejores disposiciones del profesorado, se estrellarán con dificultades que pueden significar su fracaso.

Urje, por lo tanto, que la más trascendental empresa de la Nación, el sistema educacional, disponga de los recursos que le permitan satisfacer las responsabilidades que las modernas concepciones pedagógicas arrojan sobre ella: ofrecer igualdad de oportunidades educacionales, tanto al niño como al adulto, tanto a las poblaciones urbanas como a las rurales; i manteniendo en alto los valores morales como fin supremo, adaptarse a las diferencias de capacidades i aptitudes, afianzar la independencia económica

de la Nación i el perfeccionamiento de sus instituciones democráticas.

Al elevar a conocimiento de US. el proyecto de lei que acompañamos, nos permitimos espresar a US. que quedamos a su disposición para suministrarle las esplicaciones que estime conveniente pedirnos; i rogamos a US. se sirva aceptar nuestros agradecimientos por la distinción con que nos ha honrado al llamarnos a colaborar en su patriótico esfuerzo de amoldar la educación a los nuevos principios que la dirijen i a los más vitales intereses de la Nación.

Dos de los miembros que han participado en la redacción de este proyecto, los señores don Enrique Molina i don Pedro Prado, no suscriben este documento por hallarse hoi ausentes del país en comisión del Gobierno.

Saludamos respetuosamente al señor Ministro de Instrucción Pública.

Dios guarde a V. S.—*Sara Guerin de Elgueta.*—*Carlos Fernández Peña.*—*Maximiliano Salas Marchant.*—*Leonidas Banderas.*—*Ramón Montero.*—*Luis Galdames.*—*Guillermo Labarca Hubertson.*—*Manuel Arancibia.*—*Ernesto de la Cruz.* Secretario.—Al señor Ministro de Instrucción Pública.

PROYECTO

TÍTULO I

DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.—Créase la Superintendencia de Educación Nacional a que se refiere la Constitución.

ART. 2.º—La Superintendencia tendrá la Dirección Superior de la Educación bajo la autoridad del Gobierno, la cual será ejercida por los Ministerios de Instrucción Pública i de Agricultura e Industria.

ART. 3.º—La Superintendencia es institución de derecho público.

ART. 4.º—Formarán la Superintendencia:

- a) El Ministro de Instrucción Pública, que la presidirá;
- b) El Superintendente;
- c) Los Directores Jenerales de Servicio a que se refiere el artículo 10 de la presente lei; i
- d) Un miembro nombrado por el Presidente de la República, que durará cinco años en funciones.

Habrá un secretario nombrado por el Presidente de la República, a propuesta de la Superintendencia.

ART. 5.º—Corresponde a la Superintendencia:

- a) Propender a que la educación contribuya a vigorizar la raza i a desarrollar i fortificar el amor patrio, la solidaridad social, la confraternidad internacional, el culto del trabajo i la tolerancia de ideas i creencias;
- b) Procurar que los métodos de estudio ejercite i de preferencia el esfuerzo personal i el espíritu de cooperación;
- c) Establecer la correlación i continuidad de la enseñanza en sus diferentes grados i los diversos tipos de establecimientos que requieran las necesidades de cada zona del país;
- d) Ordenar investigaciones sobre el funcionamiento del sistema escolar i sobre las necesidades educacionales del país;
- e) Adoptar o recomendar al Gobierno las medidas que sean necesarias para difundir i mejorar la educación pública;
- f) Convocar a asambleas o congresos educacionales por lo menos cada cinco años;
- g) Proponer al Gobierno la creación de nuevos Consejos o la modificación de los existentes;
- h) Declarar a qué Consejo corresponde la tuición de los establecimientos que, por su naturaleza, no aparezcan incluidos en ninguno de los Consejos creados por esta lei;
- i) Aprobar las normas establecidas por los Consejos para el otorgamiento de títulos profesionales i determinar las pruebas a que deban someterse los profesionales extranjeros que deseen validar sus títulos;
- j) Encomendar a los Consejos el estudio de determinadas materias de su especialidad;
- k) Dirimir las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades escolares, i conocer de las apelaciones interpues-

tas por el personal de su dependencia, excepto el de Educación Primaria;

l) Determinar, en las diferentes ramas de la enseñanza, las categorías de empleados que deban someterse a escalafón i fijar las normas para confeccionarlos, cuidando que sirvan de estímulo al perfeccionamiento del personal;

m) Autorizar la inversión de los fondos propios de la Superintendencia i pronunciarse sobre el presupuesto de sus gastos, antes de someterlo al Gobierno;

n) Fijar las cuotas que correspondan a cada rama de la enseñanza en el presupuesto jeneral de Educación i revisar, a fin de coordinarlos, los proyectos que los Consejos le envíen para ser sometidos al Gobierno;

o) Acordar la organización de departamentos para atender, en cuando sean de aprovechamiento común a las diferentes ramas de la educación, los servicios de extensión educacional, estadística e informaciones, bibliotecas escolares, publicaciones, higiene, edificación i otros que sean necesarios a la Educación Pública; i

p) Ejercer sobre los establecimientos privados de educación, las atribuciones de vijilancia en cuanto se refieren a la moralidad, higiene, educación cívica i seguridad de los alumnos i empleados; i requerir de sus directores las estadísticas i demás informes que le permitan apreciar su enseñanza. En cumplimiento de estas disposiciones, podrá adoptar o proponer al Gobierno las medidas que estime convenientes.

TÍTULO II

DEL SUPERINTENDENTE

ART. 6.º—El Superintendente es el jefe inmediato de la educación nacional. Será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna formada en reunión plenaria de los miembros de la Superintendencia i de los Consejos Jenerales. Durará cinco años en funciones.

ART. 7.º—Para ser elegido Superintendente, se requerirá ser chileno i haber servido a lo menos doce años a la Educación Pública en cargos directivos o docentes.

ART. 8.º—En caso de ausencia o imposibilidad hasta por cuatro meses, el Superintendente será subrogado por el Rector de la Universidad i, en su defecto, por el miembro de la Superintendencia más antiguo en el servicio de la Educación Pública. En caso de comisión que hubiere de prolongarse mayor tiempo, se procederá a nueva elección para reemplazarlo durante su ausencia.

ART. 9.º—Corresponde al Superintendente:

- a) Representar judicial i estrajudicialmente a la Superintendencia;
- b) Presidir, en ausencia del Ministro, las sesiones de la Superintendencia i de los Consejos a que crea conveniente asistir;
- c) Someter oportunamente a la consideración de la Superintendencia, los asuntos que ésta deba resolver i ejecutar sus acuerdos;
- d) Organizar las oficinas que dependan de la Superintendencia i nombrar el personal respectivo, informando previamente a la corporación. La remoción de dicho personal queda sometida al mismo trámite;
- e) Conceder licencia hasta por cuatro meses al personal de su dependencia i nombrar reemplazantes;
- f) Dar cuenta anualmente a la Superintendencia de los resultados de la Educación Pública i proponer las medidas necesarias para mejorarla;
- g) Rendir cuenta anual a la Superintendencia de la inversión de los fondos destinados al servicio de la Corporación;
- h) Tomar las medidas de carácter urgente que reclame el servicio i ponerlas en conocimiento de la Superintendencia; e
- i) Visitar las provincias, por lo menos una vez en su período, para imponerse de sus condiciones i necesidades educacionales.

TÍTULO III

DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN

ART. 10.—La Educación Pública se dividirá en seis ramas, cada una de las cuales estará a cargo de un Director Jeneral i de un Consejo, bajo la autoridad de la Superintendencia.

Los Consejos serán:

- a) De Educación Universitaria;
- b) De Educación Secundaria;
- c) De Educación Primaria i Normal;
- d) De Educación Comercial;
- e) De Educación Agrícola; i
- f) De Educación Industrial.

ART. 11.—Los cuatro primeros Consejos serán presididos por el Ministro de Instrucción Pública, i los dos últimos por el de Agricultura e Industria; en ausencia del Ministro, presidirá el Superintendente; en su defecto, el Director del Servicio respectivo, i, en ausencia de éste, el miembro del Consejo más antiguo en el servicio de la Educación Pública.

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ART. 12.—Formarán el Consejo Universitario:

- a) El Director Jeneral del Servicio, que lo será el Rector de la Universidad de Chile;
- b) Los Decanos de las Facultades Universitarias;
- c) El Director de Estensión i Publicaciones Universitarias;
- d) Un miembro nombrado por el Presidente de la República; i
- e) Tres representantes de asociaciones culturales o de profesionales, designados por el Presidente de la República.

DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ART. 13.—Formarán el Consejo de Educación Secundaria:

- a) El Director Jeneral del Servicio;
- b) El Decano de la Facultad de Humanidades;
- c) El Visitador i la Visitadora de establecimientos de educación secundaria más antiguos en el servicio de la educación pública.
- d) El Director del Instituto Pedagógico;
- e) Un rector, una directora, un profesor i una profesora de establecimientos de educación secundaria, con residencia en

Santiago, elejidos los primeros por los rectores i directoras, i los segundos por el profesorado de estos establecimientos en toda la República, en la forma que indique el reglamento;

f) Un miembro nombrado por el Presidente de la República.

DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA I NORMAL

ART. 14.—Formarán el Consejo Central de Educación Primaria i Normal:

a) El Director Jeneral de Educación Primaria;

b) El Subdirector Jeneral;

c) El Subdirector de Zona de Santiago;

d) Un miembro designado por cada uno de los Consejos de Educación Secundaria, Comercial, Agrícola e Industrial;

e) Un representante de las Escuelas Normales i uno de Educación Primaria, elejidos, el primero por el personal directivo i docente de las Escuelas Normales de la República, i el segundo por el personal primario de la ciudad de Santiago, en la forma que indique el reglamento;

f) Dos representantes de instituciones que mantengan escuelas primarias, designados por el Presidente de la República; i

g) Un miembro nombrado por el Presidente de la República.

ART. 15.—Para la aplicación del régimen de educación primaria, el país se dividirá en diez zonas, a saber:

1.º Tacna, Tarapacá i Antofagasta;

2.º Atacama i Coquimbo;

3.º Aconcagua i Valparaíso;

4.º Santiago;

5.º O'Higgins, Colchagua i Curicó;

6.º Talca, Linares i Maule;

7.º Ñuble, Concepción i Bío-Bío;

8.º Arauco, Malleco i Cautín;

9.º Valoivia, Llanquihue i Chiloé; i

10. El Territorio de Magallanes.

Las sedes de estas zonas serán, respectivamente, las ciudades que se indican:

- 1.º Antofagasta,
- 2.º La Serena,
- 3.º Valparaíso,
- 4.º Santiago,
- 5.º Curicó,
- 6.º Talca,
- 7.º Concepción,
- 8.º Temuco,
- 9.º Valdivia, i
10. Punta Arenas.

ART. 16.—En cada zona habrá un Subdirector i un Consejo Rejional o de zona compuesto:

a) Del Intendente de la provincia que corresponda a la sede del Consejo;

b) Del Subdirector de Zona;

c) Del Visitador de la provincia donde funciona el Consejo;

d) Del Rector del Liceo de la sede del Consejo. En Santiago lo será el Rector más antiguo en el servicio de la Educación Pública;

e) Del Director o Directora de Escuela Normal, si la hubiere. En Santiago formará parte el Director i la Directora de Escuela Normal más antiguos en el servicio de la Educación Pública; i

f) De dos representantes, uno del personal femenino i otro del personal masculino, elejidos por el personal de la zona, en la forma que determine el reglamento.

En el Territorio de Magallanes el Consejo de Zona se compondrá:

a) Del Gobernador del Territorio;

b) Del Subdirector de Zona;

c) Del Alcalde;

d) Del Rector del Liceo; i

e) De un representante del profesorado, elejido por el personal primario del Territorio.

DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN COMERCIAL.

ART. 17. Formarán el Consejo de Educación Comercial:

- a) El Director Jeneral del Servicio;
- b) El Visitador de Institutos Comerciales;
- c) El Director del Instituto Superior de Comercio;
- d) Un representante, con residencia en Santiago, elegido por el personal directivo i docente de los Institutos Comerciales, en la forma que indique el reglamento;
- e) Un representante de institución constituída por comerciantes o empleados de comercio, con personalidad jurídica;
- f) Un representante del Banco Nacional o de institución de Crédito Hipotecario;
- g) Un representante de fundación o institución destinada a propender al desarrollo de la enseñanza comercial.

Las instituciones a que se refieren las letras *e*, *f*, *g*, serán designadas por el Presidente de la República; i

h) Dos miembros nombrados por el Presidente de la República, debiendo ser uno de ellos un empleado superior de oficina de Hacienda.

DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA

ART. 18.—Formarán el Consejo de Educación Agrícola:

- a) El Director Jeneral, que lo será el Director Jeneral de los Servicios Agrícolas;
- b) El Director del Instituto Agronómico;
- c) El Director de la Escuela de Veterinaria;
- d) El Director de la Escuela Práctica de Agricultura de Santiago;
- e) Un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura de Santiago, i otro de alguna institución de fomento agropecuario, designado por el Presidente de la República;
- f) Un representante elegido por el personal directivo i docente de la enseñanza agronómica de Santiago; i
- g) Un miembro nombrado por el Presidente de la República.

DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN INDUSTRIAL

ART. 19. El Consejo de Educación Industrial se compondrá: del Director del servicio i de un miembro designado por el Presidente de la República, quienes formarán parte de las dos secciones que a continuación se indican:

*Sección 1.ª—De Educación Industrial de Hombres,
que la formarán:*

- a) El Visitador de Escuelas Industriales de Hombres;
- b) El Director de la Escuela de Artes i Oficios;
- c) Un representante de la Facultad de Matemáticas;
- d) Un representante, con residencia en Santiago, elegido por el personal directivo i docente de las escuelas industriales de hombres, en la forma que indique el reglamento;
- e) Un delegado de la Sociedad de Fomento Fabril; i
- f) Un delegado de la Sociedad Nacional de Minería.

*Sección 2.ª—De Enseñanza Profesional Femenina,
que la formarán:*

- a) La Visitadora Jeneral de las Escuelas Profesionales;
- b) La Directora de la Escuela Profesional Superior de Santiago;
- c) Una representante, con residencia en Santiago, del Profesorado de las Escuelas Profesionales de Niñas, designada en la forma que indique el reglamento;
- d) Una delegada de la institución que el Presidente de la República designe de entre las destinadas a proteger el trabajo femenino o a difundir la preparación técnica de la mujer. Las dos secciones a que se refieren los incisos precedentes, sesionarán por separado para resolver las cuestiones de su exclusiva competencia i, en conjunto, para ocuparse de las que interesen a todo el servicio.

El Consejo podrá designar asesores técnicos para ambas secciones sin derecho a voto.

ART. 20.—Cada Consejo tendrá un secretario nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo respectivo.

ART. 21.—Los miembros de los Consejos que desempeñen por derecho propio este cargo, durarán cinco años en sus funciones.

TÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES A LOS CONSEJOS

(A excepción de los Consejos de Zona)

ART. 22.—Corresponde a los Consejos:

a) Velar por el exacto cumplimiento de las leyes i demás disposiciones que rijan el servicio;

b) Elaborar los planes i programas de estudio e implantarlos después de revisados por la Superintendencia para asegurar la correlación, continuidad i demás normas jenerales que deban satisfacer. Se exceptúa de esta disposición la Educación Universitaria;

c) Dictar los reglamentos necesarios i fiscalizar el servicio;

d) Organizar los servicios de extensión educacional;

e) Acordar la organización de los departamentos de su dependencia;

f) Pronunciarse sobre la creación i supresión de cursos o establecimientos, a propuesta de los Directores Jenerales;

g) Proponer a la Superintendencia las normas para expedir los títulos que deban otorgar;

h) Formar ternas para la provisión de los cargos de Directores Jenerales de Servicio, excepto los de Educación Universitaria i Agrícola, en sesión especial presidida por el Superintendente. Para figurar en las ternas destinadas a proveer los cargos de Directores Jenerales, se requerirá ser chileno, i, en la Educación

Primaria, Secundaria i Comercial, haber pertenecido diez años, a lo menos, al servicio de la Educación Pública;

i) Formar, por medio de una comisión permanente, el escalón del personal, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia, i publicar anualmente sus modificaciones;

j) Determinar los cargos que deban proveerse previo concurso i prescribir las reglas a que éstos deban sujetarse;

l) Acordar, por la mayoría de sus miembros i a propuesta del Director Jeneral respectivo, la suspensión sin sueldo hasta por un mes, el requerimiento de jubilación i la remoción del personal, a escepción del nombrado por los Subdirectores de Zona;

m) Pronunciarse sobre las reclamaciones o apelaciones interpuestas por el personal;

n) Atender al mejoramiento i eficiencia del personal;

o) Comisionar con goce de sueldo i demás espensas, hasta por dos años, al personal directivo i docente que haya servido más de siete en la enseñanza, para realizar investigaciones o estudios en el país o en el extranjero;

p) Otorgar premios pecuniarios u otras recompensas a los autores de obras o trabajos de investigación que contribuyan al progreso educacional o social;

q) Proponer al Gobierno la contratación de profesores chilenos o extranjeros;

r) Procurar el intercambio de profesores i alumnos con los de otros países;

s) Convocar a asambleas o congresos educacionales, a lo menos cada cinco años;

t) Pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto presentado por el Director Jeneral respectivo i elevarlo a la Superintendencia,

u) Autorizar los contratos de arrendamientos de edificios, terrenos destinados al servicio, hasta por cinco años, escepto los reservados a la resolución de los Consejos de Zonas; i

v) Autorizar a los establecimientos de educación para invertir los fondos que puedan recaudar por derechos educacionales en conformidad a la lei.

ART. 23.—Son atribuciones especiales del *Consejo Universitario*:

- a) Resolver la creación, modificación i supresión de Facultades, Escuelas o Cursos Universitarios;
- b) Aprobar los planes i programas elaborados por la Facultad correspondiente;
- c) Establecer un departamento encargado del bienestar i de la educación moral i física de los estudiantes universitarios;
- d) Reglamentar la docencia libre;
- e) Discernir premios pecuniarios u otras recompensas para estimular los altos estudios i la producción científica, literaria i artística del país;
- f) Acordar por los dos tercios de sus miembros i, a propuesta del Rector de la Universidad, la remoción de los directores i profesores de Escuelas Universitarias;
- g) Administrar e invertir los fondos propios de la Universidad; i
- h) Percibir los derechos universitarios que determine la lei e incrementar con ellos sus fondos propios;

ART. 24. —La Universidad de Chile es persona jurídica.

ART. 25.—Son atribuciones especiales del *Consejo Central de Educación Primaria i Normal*:

- a) Pronunciarse sobre la creación de escuelas propuestas por el Director Jeneral;
- b) Autorizar la inversión de los fondos puestos a disposición del Director Jeneral;
- c) Adoptar textos i obras, fijar los tipos de mobiliario i de material escolares, acordar su adquisición o autorizar a los Consejos de Zona para efectuarla;
- d) Formar un plan de edificación escolar para las diferentes zonas del país; i
- e) Pronunciarse sobre los escalafones elaborados por los Consejos de Zona.

ART. 26.—Corresponde a los *Consejos de Zona*:

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes i ejercer la fiscalización del servicio;
- b) Dictar las disposiciones complementarias de los reglamentos jenerales;
- c) Acordar la organización de los departamentos que requiera el servicio;

d) Confeccionar los planes i programas de estudio de su jurisdicción, de acuerdo con los programas jenerales dictados por el Consejo Central i someterlos a la aprobación de este mismo;

e) Adquirir el mobiliario i material que autorice el Consejo Central;

f) Proponer al Director Jeneral la creación de escuelas i disponer la traslación de las existentes en conformidad a los reglamentos;

g) Autorizar los contratos de arrendamiento de edificios i terrenos destinados al servicio, hasta por cinco años;

h) Aceptar las cesiones de edificios i terrenos para el establecimiento de escuelas i obras complementarias i las donaciones i asignaciones que no importen gravamen para el Fisco;

i) Formar, de acuerdo con las normas establecidas, el escalón del personal de su zona i publicar anualmente sus modificaciones previa aprobación del Consejo Central. Cualquier miembro del personal tendrá derecho a solicitar su inscripción en otra zona a fin de optar a las vacantes que en ella se produzcan;

j) Conceder licencias al personal i nombrar los reemplazantes en conformidad a la lei;

k) Autorizar al personal de su dependencia para el desempeño de las comisiones que propongan los Subdirectores con goce de sueldo, hasta por tres meses;

l) Prestar su aprobación a las medidas disciplinarias que le proponga el Subdirector de Zona; i

m) Presentar al Director Jeneral el proyecto de presupuesto de su respectiva zona.

TÍTULO V

DE LOS DIRECTORES JENERALES

ART. 27.—Los Directores Jenerales son los jefes de las respectivas ramas de la educación en la forma establecida por esta lei.

ART. 28.—El Director Jeneral de Educación Primaria será el intermediario entre el Consejo Central i los Consejos de Zona.

ART. 29.—En la Educación Primaria i Normal habrá un Subdirector Jeneral nombrado por el Director del Servicio, de acuerdo con el Consejo Central.

ART. 30.—El Subdirector Jeneral tendrá a su cargo la dirección inmediata de las Escuelas Normales i subrogará al Director Jeneral en su ausencia.

ART. 31.—Corresponde a los *Directores Jenerales*:

a) Organizar las Oficinas que dependan del Consejo i nombrar al personal respectivo, previo informe a la Corporación. La remoción de dicho personal queda sometida al mismo trámite;

b) Proponer oportunamente al Consejo el proyecto de presupuesto del servicio i las demás materias que éste deba resolver i ejecutar sus acuerdos;

c) Organizar, de acuerdo con el Consejo correspondiente, los servicios de inspección;

d) Hacer los nombramientos del personal de su dependencia que esta lei no confíe a otra autoridad, con estricta sujeción al escalafón; i, a propuesta del Director del establecimiento respectivo, los nombramientos para cargos no sometidos a la norma anterior, dando cuenta al Consejo en ambos casos;

e) Conceder licencias al personal hasta por cuatro meses i nombrar reemplazantes;

f) Autorizar permutas, i, de acuerdo con el Consejo, disponer traslados;

g) Aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

Censura por escrito i suspensión hasta por ocho días sin sueldo, i proponer al Consejo las que requieran su aprobación;

h) Adoptar las medidas de carácter urgente que requiera el servicio i dar cuenta de ellas al Consejo; e

i) Elevar anualmente a la Superintendencia una memoria sobre la marcha, desarrollo i necesidades del servicio.

ART. 32.—En caso de ausencia o imposibilidad hasta por cuatro meses, los Directores Jenerales, salvo el de Educación Primaria i Normal, serán subrogados por el Consejero más antiguo en el servicio de la Educación Pública. Cuando desempeñen comisión que hubiere de prolongarse mayor tiempo se procederá a nueva elección para reemplazarlo durante su ausencia.

ART. 33.—Son atribuciones especiales del *Director de Educación Universitaria*:

- a) Representar judicial i estrajudicialmente a la Universidad;
- b) Nombrar a los directores i profesores de escuelas universitarias, de acuerdo con la facultad respectiva; i nombrar o remover el resto del personal a propuesta del jefe del establecimiento;
- c) Nombrar, de acuerdo con el Consejo, el Director del departamento de Extensión i Publicaciones Universitarias para organizar este servicio;
- d) Nombrar comisiones mistas de diferentes Facultades para el estudio de las materias que les sean comunes; i
- e) Rendir cuenta anualmente al Consejo, de los fondos propios de la Universidad.

TÍTULO VI

DE LOS SUBDIRECTORES DE ZONA

ART. 34.—Corresponde a los Subdirectores de Zona:

- a) Dirigir el servicio de Educación Primaria de la rejión;
- b) Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Intendente, representar a la corporación i ejecutar sus acuerdos;
- c) Organizar las oficinas acordadas por el Consejo;
- d) Proponer al Consejo de Zona, de acuerdo con los reglamentos jenerales, los especiales que exija el servicio;
- e) Proponer al Consejo Rejional, de acuerdo con los programas jenerales dictados por el Consejo Central, los programas diferenciados que deban aplicarse en las respectivas zonas;
- f) Proponer al Director Jeneral, de acuerdo con el Consejo de la Zona, la creación de nuevas escuelas;
- g) Proponer al Consejo de la Zona la traslación de escuelas i el cambio de categorías de las mismas;
- h) Adquirir, en la forma dispuesta por los reglamentos, el mobiliario i el material que autorice la Dirección Jeneral;
- i) Nombrar, a escepción de los Visitadores, el personal direc-

tivo i docente de su zona, con sujeción estricta al escalafón, dando cuenta al Consejo respectivo;

g) Aplicar las siguientes medidas disciplinarias: censura por escrito i suspensión hasta por ocho días sin sueldo; i, de acuerdo con el Consejo de Zona, hasta por un mes, también sin sueldo. Para el requerimiento de jubilación i separación del personal que hubiere nombrado, se necesitará el acuerdo de la mayoría de los miembros del mismo Consejo;

h) Organizar, de acuerdo con el Consejo de Zona, asambleas educacionales;

i) Enviar al Director Jeneral el proyecto de presupuesto de la Zona, aprobado por el Consejo Rejional; i

m) Presentar al Director Jeneral una memoria anual sobre el servicio.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 35.—El Superintendente i los Directores Jenerales son jefes de oficina.

ART. 36.—Los cargos de Superintendente, Directores Jenerales, Director de Estensión Universitaria, Subdirector Jeneral i Subdirectores de Zona, son incompatibles con el desempeño de otro empleo público i con el ejercicio de cualquiera profesión.

ART. 37.—El Superintendente, los Directores Jenerales i el Subdirector Jeneral, tendrán pase libre en los Ferrocarriles del Estado, i los Subdirectores de Zona i Visitadores, dentro de su jurisdicción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. — El Rector de la Universidad i los Directores Jenerales de Educación Primaria, de los Servicios Agrícolas i de Enseñanza Industrial de Hombres, actualmente en ejercicio, desempeñarán los cargos de Directores Jenerales que esta lei establece.

ART. 2.º—Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta lei, los Consejos iniciarán sus funciones constituyéndose con los miembros de derecho propio, los de nombramiento del Presidente de la República, los de sociedades designadas por el mismo magistrado i los representantes de las instituciones que esta lei indica. No obstará para su constitución, la circunstancia de no estar en funciones alguno de los miembros de derecho propio o de no haber designado sus representantes cualquiera de las instituciones a que se refiere esta lei.

ART. 3.º—En cada uno de los Consejos de Educación Secundaria i Comercial, asumirá accidentalmente el cargo de Director Jeneral el consejero más antiguo en el servicio de la Educación Pública.

ART. 4.º Los Directores Jenerales dispondrán que, dentro de los quince días siguientes a la constitución de sus respectivos Consejos, el personal directivo i docente de la ciudad de Santiago realice, por esta vez, la elección de los representantes del magisterio nacional que consulta esta lei.

ART. 5.º—Constituidos con **estos nuevos** miembros los Consejos de Educación Secundaria i Comercial, procederán sin sujeción a lo prescrito en el inciso *h)* del artículo 22, a formar las ternas para el nombramiento de los respectivos Directores Jenerales, las que elevarán directamente al Gobierno.

ART. 6.º—Dentro de los diez días siguientes al nombramiento de estos funcionarios, el Rector de la Universidad convocará a la reunión plenaria de que trata el artículo 6.º, a fin de formar la terna para Superintendente, la que el mismo Rector elevará al Gobierno.

ART. 7.º—Nombrado el Superintendente cesarán en sus funciones los Consejos que tengan a su cargo la dirección de alguna de las ramas de la enseñanza a la fecha de la promulgación de esta lei.

ART. 8.º—Mientras se forman los escalafones, los nombramientos del personal se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los cargos de Visitadores, Rectores, Directoras i profesores en propiedad de Educación Secundaria, Comercial i Agrícola e Industrial, se proveerán por concurso i el Director Jeneral

de cada servicio hará el nombramiento de acuerdo con el Consejo respectivo;

b) Los demás funcionarios administrativos i profesores interinos o suplentes, serán nombrados por el Director Jeneral que corresponda, a propuesta del jefe del establecimiento respectivo; i

c) En la Educación Primaria, el Director Jeneral de acuerdo con el Consejo Central, fijará las normas para los nombramientos.

ART. 9.º Mientras se nombran los Subdirectores Rejonales, el Consejo Central de Educación Primaria tendrá las atribuciones que esta lei confiere a los Consejos de Zonas.

ART. 10.—El actual Secretario Jeneral de la Universidad formará parte del Consejo Universitario, i el actual Rector del Instituto Nacional del Consejo de Educación Secundaria.

ART. 11.—El Presidente de la República queda autorizado para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en los gastos que demande la aplicación de la presente lei en el presente año.

Santiago 20 de Agosto de 1925.

Hoi se dictó el siguiente decreto-lei:

N.º 481.—*El Presidente de la República*, de acuerdo con el Consejo de Ministros, dicta el siguiente

DECRETO-LEI:

Autorízase la inversión hasta de la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) en la construcción de un edificio para la Escuela de Farmacia en conformidad a los planos i presupuestos que se elaboren al efecto por la Dirección Jeneral de Obras Públicas.—Refréndese, tómesese razón, comuníquese i publíquese como Lei de la República.—ALESSANDRI.—*José Maza*.

Santiago, 18 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5522.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Nómbrese a don Francisco Frías Valenzuela i a don Alfredo Rebolledo Correa, propuestos por el Jefe respectivo, para que sirvan en calidad de interinos los empleos de profesores de Historia i Jeografía e Instrucción Cívica, con 7 i 4 horas semanales de clase, respectivamente, el primero; i de Historia i Jeografía con 2 horas semanales, el último, del Liceo de Hombres de San Bernardo, vacantes por promoción de la persona que los desempeñaba.—Págueseles a los nombrados el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5551.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrese al profesor de Estado don Esteban Doña Uriarte, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Matemáticas, con 30 horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de Temuco.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,553.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrese al profesor de Estado don Ricardo Páez Véliz, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Alemán, con 18 horas semanales de clase, del Liceo de Hombres de Talca.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,552.—Vista la nota N.º 1,226 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese al profesor de Estado don Horacio Aravena Andaur, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad 16 horas semanales de Ciencias Naturales en el Liceo «José V. Lastarria» de esta ciudad.—Páguesele la remuneración correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,554.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrese a la profesora de Estado doña Blanca Figueroa, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Francés con 13 horas semanales de clase del Liceo de Niñas de Puerto Montt. Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Agosto de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 5,555.—Vista la nota N.º 1,501 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese a doña Jertrudis Muñoz de Ebensperguer, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Directora del Liceo de Niñas de San Bernardo.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

N.º 83.

Santiago, 18 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

El presupuesto de Instrucción Pública vigente consulta en la parte correspondiente al Instituto Pedagógico dos puestos de profesores auxiliares de Inglés para la práctica de los alumnos de esta asignatura. Cada uno de estos profesores, de acuerdo con la remuneración que percibe, hace 8 horas semanales de clase.

El curso de Inglés tiene en la actualidad una matrícula total de 127 alumnos repartidos en 4 años lo que dá un término medio de 33 por curso. Resulta de ésto que las 16 horas semanales de clase de práctica de que dispone hoy el Instituto Pedagógico tienen que repartirse entre los 4 cursos i el total de alumnos indicados lo que sin duda es deficiente.

Los estudiantes de un idioma difícil como el Inglés necesitan de abundante práctica.

Por este motivo me permito rogar al señor Rector que, si lo tiene a bien, solicite del Ministerio de Instrucción Pública que se incluya en el presupuesto del año próximo un nuevo empleo de profesor auxiliar para el curso de Inglés de este establecimiento.

Me permito, también, reiterar a Ud. la petición hecha el año pasado por esta Dirección, en el sentido de obtener del Supremo Gobierno dos puestos de Jefes de Trabajos para la clase de Pedagogía que funciona en cursos paralelos. Los profesores de esta asignatura me han hecho presente en varias ocasiones la necesidad imprescindible de estos cargos para poder atender en forma debida a la eficaz preparación pedagógica de los futuros profesores de enseñanza secundaria.

Espero, señor Rector, que estas peticiones habrán de contar con su benévola acogida.

Dios gue. a Ud.

(Firmado) DARÍO CASTRO.

Santiago, 23 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

La Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesión de ayer, acordó acceder a lo solicitado por los alumnos del Curso de Conductores de Obras en la presentación que antecede, de la cual Ud. ha pedido informe a la Corporación, por providencia N.º 1,517 de fecha 19 del presente.

El Reglamento de ese Curso, fija los mismos períodos de suspensión de clases que existen en la instrucción secundaria. El hecho de que él funcione en la Escuela de Ingeniería, cuyos alumnos gozan de vacaciones mayores i ciertas razones de otro orden, movieron ayer a la Facultad, a aceptar para el Curso de Conductores, las fechas de iniciación i suspensión de clases que rijen en la Escuela de Ingeniería.

Esto no significa en modo alguno, que la Facultad deje de considerar, mui merecida, la medida disciplinaria aplicada a fines del año pasado por el Director señor don Gustavo Lira a los solicitantes, pues en aquella ocasión, en vez de seguir el camino hoi elejido, ellos adoptaron una actitud rebelde i abandonaron las clases.

Saludan atentamente al señor Rector,

F. MARDONES,
Decano.

E. Aguirre,
Secretario.

N.º 362.

Copiapó, 10 de Agosto de 1925.

Señor Ministro:

Me permito enviar a la consideración de US. una solicitud presentada por el Consejo Nacional de Mujeres de Atacama, en la que pide que el Liceo de Niñas de esta ciudad lleve el nombre

dè su primera Directora señorita Mercedes Fritis Mackenney de Vivían.

Esta Intendencia, en mérito de los reconocidos antecedentes de este establecimiento, estima, señor Ministro, se debe acceder a esta justa petición en homenaje a su primera Directora.

Saluda atentamente a US.

(Firmado).—A. SILVA.

Santiago, 22 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

Acabo de recibir varios ejemplares del Reglamento e instrucciones para los exámenes de enseñanza secundaria i el deseo de preparar a mis alumnos de modo que puedan responder a cuanto exige dicho Reglamento, me obliga a rogar al señor Rector, quiera tener la bondad de contestar a las tres preguntas, que someto a su consideración i a las cuales se me ha contestado no categóricamente en algunas de las reparticiones de la Universidad. Repito, que la Dirección del Colejio «El Patrocinio de San José» solamente desea cumplir con lo ordenado i para eso pide aclaraciones.

I. ¿Los exámenes de las asignaturas voluntarias i técnicas del 3.er grupo C., son obligatorios desde Diciembre de este año?

II. Si son obligatorios, ¿lo son para todos los cursos o quedan dispensados por este año los alumnos del sexto?

III. Siendo obligatorios ¿sería permitido solicitar permiso para rendir dichos exámenes en Noviembre para evitar distracciones en los exámenes de las asignaturas del primero i segundo grupo?

Dios gue. al señor Rector,

(Firmado).—ANTONIO ITURRICCIA.

Santiago, 21 de Agosto de 1925.

Señor Rector:

El Centro de Bellas Artes, en Asamblea Jeneral, acordó dirigirse a Ud., i por su intermedio al Honorable Consejo de Instrucción Pública a fin de poner en su conocimiento de que con motivo de la vacancia del Curso Superior de Academia de la Escuela de Bellas Artes, por fallecimiento del maestro don Alberto Valenzuela Llanos, los alumnos de ese Curso i conjuntamente con ellos, el Centro de Bellas Artes, sienten la necesidad de que esa cátedra sea llenada por un profesor contratado en el extranjero, cuya especialidad sea la figura.

Creemos, señor Rector, que el H. Consejo de Instrucción Pública, dada la importancia que tiene la Escuela de Bellas Artes como plantel de enseñanza i que, no existiendo en la actualidad un pintor chileno que se haya especializado en la figura, considera oportuno solicitar del Gobierno que contraté los servicios de un maestro extranjero, que vendría a levantar el ambiente pictórico de la Escuela i del país en jeneral.

Esta aspiración de los alumnos que elevamos a su consideración, se ha hecho una necesidad tan sentida que no dudamos sea concedida por el Gobierno en vista de los grandes beneficios que reportaría al arte pictórico nacional.

Nos permitimos insinuarle los siguientes nombres de pintores españoles, que a cualquiera de ellos nos agradaría ver en la cátedra de Academia de la Escuela de Bellas Artes.

Eugenio Hermoso (Madrid); Gabriel Morcillo (Granada); Daniel Vázquez Díaz (Madrid); López Mezquita (Madrid); Julio Romero de Torres (Madrid) i Beneditto.

Como complemento indispensable para un plan de enseñanza artística está la de establecer en forma permanente los pensionados en Europa para los alumnos aventajados de la Escuela; porque desde hace muchísimos años el Gobierno no ha concedido los fondos necesarios no pudiendo en consecuencia establecer una política definida al respecto; sufriendo las consecuencias de este abandono los alumnos i los artistas jóvenes en je-

neral que al no poder ampliar sus conocimientos artísticos, ven trascurrir los años, malgastando sus energías en un estrecho ambiente que hace imposible un completo desarrollo de la personalidad artística. Prueba de esto es que todos los pintores chilenos que han triunfado en el extranjero, han tenido una sólida preparación en las Academias de París i Madrid.

Creemos, señor Rector, que si el Gobierno concediera la cantidad de veinte mil pesos oro al año, cualquiera de los maestros nombrados vendría a hacerse cargo de la cátedra de pintura.

Por otra parte, los pensionados en Europa, no demandarían en ningún caso una suma superior a dieciocho mil pesos oro al año i con esta cantidad se podría perfectamente tener en el extranjero a seis pensionados o sea: que cada año, irían dos alumnos que estarían pensionados tres años.

Con esta labor, estamos seguros que las artes en este país estarían en la actualidad a la altura de las tradiciones que legaron los viejos maestros, que triunfaron en el extranjero i lo que hoy en día decae por falta de horizontes, resurgirá con nuevo vigor, dando a este país una situación de prestigio i cultura ante el mundo por su preocupación en el culto de las Bellas Artes que es lo único que queda de las civilizaciones de los pueblos.

Confiamos, señor Rector, que Ud., nos apoyará en nuestras aspiraciones i que, mediante su valioso concurso, veremos trocado en feliz realidad lo que hasta ahora no nos ha sido posible conseguir.

Saludamos a Ud. sus attos. i S. S.

Pedro. L. Vásquez H.,
Secretario.

M. CUEVAS,
Presidente.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión extraordinaria del Consejo de Instrucción Pública de 26 de Agosto de 1925.

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don José Maza. Asistieron el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde, los señores Consejeros Aguirre Lugo, Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzmán, doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Mardones, Ramírez i el señor Secretario Jeneral de la Universidad, don Ricardo Montaner Belle.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 24 de Agosto, el señor Ministro de Instrucción Pública propuso que se entrara al estudio del Proyecto de reforma de la enseñanza.

El señor Rector de la Universidad manifestó que el Proyecto sometido a la consideración del Consejo de Instrucción Pública,

bajo el nombre de Reforma Integral de la Enseñanza, significaba una verdadera derogación de la Lei Orgánica de 1879, que, si bien, como lo advirtió el señor Espejo, necesita ser modificada a fin de adaptarla a las nuevas circunstancias, es, sin embargo, una Lei tan sabiamente construída que puede a su juicio, servir de base para la discusión, comparándola con las ideas fundamentales i aún con los detalles del proyecto que se ha traído al Consejo. Deja formulada indicación en este sentido.

El señor Consejero Ramírez advierte que este proyecto es de tal modo diverso del estado actual de la organización administrativa de la enseñanza, que no se esplica cómo podría hacerse su estudio tomando como base la Lei de 1879, ya que se trata no sólo de reformar ésta sino todas las leyes que rijen el sistema administrativo docente del país a fin de organizar en un solo plan la enseñanza pública.

A su juicio, la Lei de 1879, en el estudio que se va a emprender sólo podría servir de punto de partida para estudiar la parte pertinente a las enseñanzas media i superior que actualmente dependen de los organismos universitarios.

El señor Rector de la Universidad esplica que, efectivamente al proponer él como base de estudio la lei de 1879, ha pensado precisamente en lo que se refiere a la instrucción superior i secundaria i a las disposiciones que en ella organizan la Superintendencia de Educación Nacional de que habla la Constitución.

El señor Consejero Ramírez espresa que, en tal caso, a su juicio, no hai inconveniente en tomar como puntos de referencias las disposiciones relativas a la Superintendencia i a las dos citadas ramas de la instrucción.

Por la lectura del acta de la sesión pasada se ha impuesto de las observaciones hechas por algunos señores Consejeros acerca del apremio con que se ha pedido la opinión del Honorable Consejo. El señor Consejero Ramírez está en todo de acuerdo con ellos. Dadas las características del proyecto se trata de una reforma administrativa de tal trascendencia, que es indispensable meditar debidamente las disposiciones que se adopten, a fin de prever, en cuanto sea posible, sus proyecciones en la educación, en la administración i en las finanzas nacionales. El señor Consejero comprende el interés que tiene el Gobierno en hacer la reforma

a la brevedad posible; pero es lamentable, sin embargo, que se den tan pocos días al Consejo para informar en un proyecto de tal entidad.

El señor Consejero Ramírez hará algunas consideraciones de carácter jeneral a fin de poner de manifiesto la necesidad de estudiar el Proyecto con el debido detenimiento, con plena conciencia porque la responsabilidad que va a pesar sobre los señores Consejeros, es de mucha consideración. El proyecto se limita a crear una enorme organización administrativa de funcionarios, sin referirse a ninguna otra idea de fondo del problema educacional; i para justificarlo la Comisión aduce en su informe algunos razonamientos que el señor Consejero no puede pasar en silencio, pues estima que en algunos de ellos hai injusticias i errores de magnitud.

Continuando su exposición, el señor Consejero Ramírez, dijo lo siguiente:

«Se observa que los adelantos educacionales de Europa i América no han sido adoptados en Chile.

Esto es exacto sólo hasta cierto punto, pues en Chile se han adoptado constantemente los principios pedagójicos de los países más adelantados de Europa i América, como son Alemania i Estados Unidos, a veces aún sin tener debidamente en cuenta nuestras peculiaridades de raza i otros factores ya de orden sociológico o nacional. Si no se ha progresado más en la práctica docente, se debe a otras circunstancias. La principal de ellas ha sido la falta de recursos para implantar métodos nuevos o reformas a lo existente, que piden personal mejor preparado, material de enseñanza, locales adecuados, i otros elementos que exigen enormes cantidades de dinero de que jamás se ha podido disponer aquí en ninguna de las ramas de la educación pública.

No es la creación de una máquina burocrática desproporcionada, que podría consumir gran parte de los fondos que deben dedicarse a esos objetivos, lo que puede comportar un mejoramiento efectivo de nuestros programas i métodos de enseñanza i procurar una mayor eficacia social de ella en el país.

Otro factor que ha dificultado profundamente el desenvolvimiento de la educación en el pueblo ha sido la falta de una compulsión escolar que, aún cuando teóricamente existe en el país

desde hace a lo menos medio siglo, no ha venido a proclamarse prácticamente sino hace cinco años, con la lei de educación primaria obligatoria. Esto ha impedido también difundir la educación en la escala que lo han hecho los países más adelantados de Europa i América. Pero esto tampoco tiene relación de causa a efecto con la existencia de una gran organización burocrática, que restará como he dicho, sumas de dineros que deberían dedicarse a hacer efectiva esa lei, aplicándolos a la creación de escuelas, a la preparación del personal, a la adquisición de locales i material de enseñanza, en vez de pagar empleados que no contribuyen directamente al fomento i perfeccionamiento de la educación primaria en el país.

Los resultados desfavorables de que suele culparse a la enseñanza, en cuanto ella no habría impedido la difusión de doctrinas desquiciadoras del actual orden social, no podrían, en justicia, atribuirse en Chile a la enseñanza, más que en otro país cualquiera.

Ni nuestros planes de estudio, ni nuestros programas ni métodos contienen nada que conduzca a esas doctrinas.

Ellas han cundido i estallado en los países más adelantados como Alemania i tienen hoy prosélitos en todos los pueblos cultos i han prendido aún en espíritus selectos, a despecho de las leyes, de las autoridades i de la educación.

Su orijen primordial debe, a mi juicio, buscarse en las necesidades no satisfechas del perfeccionamiento individual i colectivo desde el punto de vista económico que han recrudecido en todo el mundo después de la reciente guerra.

En Chile ha contribuído directamente a exaltarlas la carencia de una legislación económico-social que impusiera e hiciera efectivos los principios de justicia i de solidaridad sociales, legislación que sólo recientemente ha sido dictada i que aún no está completa. Esto tiende a remover los fundamentos del daño, i para ello se requieren también injentes sumas de dinero, que no deben consumirse en empleos innecesarios.

Junto con esta legislación, debidamente aplicada, se requiere indudablemente, acentuar una orientación de los planes, programas i métodos de enseñanza i en la preparación del maestro enderezados a esos mismos fines.

Esta reforma yo la miro, pues, como una consecuencia de la actual transformación rápida i violenta de conceptos políticos i sociales que es preciso considerar. No pienso que la falta de su anticipada adopción pueda con justicia estimarse como una culpa de los sistemas educacionales de Chile; porque hemos tenido de los mejores i porque la crisis ha prendido en mayor o menor escala en todo el mundo civilizado. Son muy contadas las naciones que no se han visto sensiblemente perturbadas. No puede pretenderse razonablemente que Chile hubiera debido preverlo todo i moldear sus sistemas con visión profética de lo que en el trascurso de los años iba a producirse en el campo de las ideas i sentimientos colectivos del mundo.

Un grave daño de régimen administrativo ha habido, es cierto, en Chile. Ha consistido en la desconexión de la educación pública en sus diversas ramas, sobre todo, en la rama primaria i secundaria, que nos ha alejado del ideal de la escuela común, que es fuente de solidaridad social i de democracia política, i ha mantenido una creciente separación entre la escuela para el niño pobre i el liceo para el más acomodado, contra lo que existe en Suiza, en Estados Unidos, en Argentina, en Alemania actual i otros países. Así se han fomentado el antagonismo de clases i una constitución social efectiva anti-democrática, propia de monarquías i ród de repúblicas.

Más, para llegar al *desideratum* de la escuela común con la necesaria correlación de los estudios se necesitan igualmente fuertes sumas de dinero a fin de preparar los locales adecuados, el personal docente i los demás elementos pedagójicos que demanda la transformación. Esto urje, i no es creando un número excesivo de funcionarios administrativos como puede contribuirse a su realización, desde el punto de vista económico, que es sustancial.

No es ésta para mí, una cuestión de empleos de esta índole, sino de escuelas i de maestros, de planes i de programas de enseñanza, de mobiliario i de material escolares.

Sin duda que el desarrollo de esta i otras reformas de la educación piden una amplitud de sus servicios meramente administrativos; i que es también conveniente una racional descentralización de los mismos. Pero ello no justifica desde luego un ropaje inmenso i desproporcionado a la estatura i a los medios de quien lo

va a vestir; porque esto le ocasionará un desembolso que no puede soportar i le servirá de estorbo o de ahogamiento.

No es, pues, la falta de esa vestimenta ni especialmente la carencia de un organismo superior que hubiera servido de lazo de unión i armonía entre las diversas ramas de la enseñanza lo que ha impedido un mayor desenvolvimiento de nuestra educación pública i una organización más adecuada a ciertos ideales superiores de orden político i social.

Esto es tomar el efecto por la causa. La causa reside fundamentalmente, por lo que respecta a este segundo punto, en un concepto distinto del actual, que tuvieron los legisladores del 24 de Noviembre de 1860 i del 9 de Enero de 1879. Este concepto distinto, heredado todavía de otras épocas i estados sociales—aunque en pugna, a mi juicio, con el texto constitucional de 1833—fué lo que determinó la estructura educacional que rije hasta hoy; porque la fuerza del hecho es superior a cualquiera construcción teórica. A juicio de los autores del proyecto en estudio, esa organización era hasta antagónica con la unidad i correlación que ahora se atribuye como a su causa eficiente, a la creación de esa superintendencia; i, mientras tanto, cabe observar que, en la mentalidad de aquellos legisladores i estadistas, la superintendencia de la educación pública debía coexistir con esa organización, como lo demuestra el artículo 6.º de la lei de 1879, que establece que el Consejo de Instrucción Pública es la Superintendencia de la educación nacional de que habla la Constitución de 1833, así como mucho antes lo dijo la lei de 19 de Noviembre de 1842, que dió forma legal a la Universidad i cuyo artículo 14 dispuso que el Rector de ésta con su Consejo tendría la Superintendencia de la educación pública que creó el texto constitucional i ejercería la suprema dirección e inspección de toda la enseñanza nacional. I debe aún recordarse que, concurrentes con el mismo criterio, la lei de 1860 había dispuesto, en su artículo 28, que el Inspector Jeneral de Instrucción Primaria, formaría parte del Consejo de Instrucción Pública; i que la de 1879, eliminando a este funcionario, mantuvo siempre aquel precepto de la de 1842 que confería la superintendencia constitucional de la educación del Estado a la Universidad i a su Consejo.

La Superintendencia de Educación Pública, no está, pues, vinculada a una determinada organización administrativo-pedagógica; ni depende sólo de ella o principalmente de ella, la solución de nuestro problema educacional. Con ella o sin ella, nuestra educación puede ser buena o mala, puede progresar o estagnarse.

Esto no significa, sin embargo, que yo no estime conveniente, i más que conveniente, necesario establecerla en forma completa i eficiente para que asuma actualmente el papel que debe corresponderle en la superior dirección i fiscalización de nuestra educación nacional. Creo que, bien organizada, cabe considerarla como un elemento de mejoramiento jeneral de la función docente del Estado.

En mi concepto, como lo he insinuado, la falla fundamental que, en orden a organización docente ha habido en Chile, consiste en la interpretación o aplicación que se ha dado al precepto del artículo 144 de la Constitución de 1833, en cuanto ordena que haya *un plan jeneral de educación nacional*.

Yo tengo la convicción de que la mente de la Constitución fué, que se estableciera un sistema u organización educacional que fuesen continuos i no fragmentados, a fin de que condujeran al ideal de la escuela común como base de la segunda enseñanza, i a ésta, como base de los estudios superiores; i en el hecho se dictaron *dos planes* o varios planes distintos e independientes, uno para la educación primaria, otro para la secundaria i después otros para diversas ramificaciones de la enseñanza pública, llevando a ella la incoherencia, la discontinuidad, la compenetración con daño pedagógico i perjuicio social.

Pasa después a referirse a algunos de los puntos de mayor gravedad que ha encontrado en el detalle del proyecto, con el somero examen que de él ha podido hacer desde ayer, en que llegó a sus manos.

En primer lugar, se debe examinar si este organismo que se pretende crear es o no justificado para la enseñanza pública.

A juicio del señor Consejero Ramírez, esto es absolutamente exagerado, pues desde las alturas de la Superintendencia hasta el último, en la serie de funcionarios que le siguen, se va formando un círculo burocrático cada vez más amplio i que no contribuirá a un conveniente desenvolvimiento de la enseñanza pública.

Cree el señor Consejero que la Superintendencia de Educación Pública es una verdadera necesidad; pero piensa también que va a ser un inconveniente para ello esta enorme máquina burocrática no sólo por el gran número de funcionarios que exigirá, sino por los peligros del factor político que se harán sentir principalmente en los numerosos Consejos de zona que establece el Proyecto.

La realización de éste, significa la inversión de grandes sumas de dinero; i no es grato observar que se proponga gastar injentes sumas en sueldos de estos empleados, arriendos de oficinas, adquisición de mobiliarios, etc., i, sin embargo, lo que necesita la instrucción pública, son fondos para buenos locales escolares, para adquirir laboratorios, para tener material de enseñanza. Con los gastos que demanda la implantación del Proyecto, podría talvez servirse un empréstito de quince o veinte millones de pesos, que podrían destinarse al fomento de la enseñanza i no al pago de empleados administrativos.

Otro punto que al señor Consejero le parece inesplicable e inaceptable, es la caprichosa división del país en diez zonas escolares. El ejército i los ferrocarriles, con el enorme personal que cuentan bajo sus órdenes, apenas tienen cuatro. Por lo demás esta división en que posiblemente se sigue un cierto paralelismo con el proyecto de Constitución, no corresponde a los factores que caracterizan las zonas jeográficas, climatológicas e industriales del país. Comprende el señor Consejero que haya una zona especial para la rejión salitrera, para la rejión carbonífera, para la maderera, pero no se esplica por qué la provincia de Talca ha de estar en diversa zona que la de Curicó. I hai que pensar que en cada zona habrían un Consejo, un Sub Director i todo el personal que no es posible precisar cuál sea.

Hai, además, una serie de disposiciones que son anti-constitucionales respecto de nuestra Carta Fundamental de 1833 i aún del proyecto que debe votarse en pocos días más; la creación de organismos con la facultad de nombrar o remover la casi totalidad de los empleados; la falta de fiscalización sobre inversión de fondos, la facultad de dar comisiones hasta por dos años, con goce íntegro de sueldo sin ningún límite o control, i por último, las atribuciones legislativas que se conceden a ciertos organis-

mos. La facultad de nombrar i remover empleados es, en jeneral, propia del Presidente de la República. Colocada esta atribución de tanta importancia, en manos de los distintos Consejos, no sería extraño que los convirtiera en verdaderas satrapías políticas.

Otra observación que fluye de la simple lectura del proyecto, es que se le quitan al Rector de la Universidad i al Consejo de Instrucción Pública, las nueve décimas partes de su labor actual, dejándolos reducidos a la mera enseñanza universitaria, i no obstante, se crean otros funcionarios especiales para cargos que podrían aquellos desempeñar holgadamente. Puede observarse también que se dan atribuciones de orden judicial, sin precisión puesto que se habla de apelaciones, sin decirse quién antes ha pronunciado sentencias ni cuáles son las formas de procedimiento ni cuáles las faltas.

La Comisión, por otra parte, no entra en cierto orden de ideas que, a su juicio, habrían sido verdaderamente interesantes. Si es conveniente para el país, la existencia del gran número de liceos con que ahora cuenta; si convendría suprimir mucho, liceos de segunda clase, que por falta de locales, mobiliario i aún de profesorado, son inferiores a una escuela primaria, o bien trasformarlos en escuelas industriales de acuerdo con las necesidades de las respectivas localidades. En suma, nada se dice de muchos otros problemas que son de la mayor importancia para la vida nacional.

Por esta i otras consideraciones que no es posible esplayar por el momento, juzga el señor Consejero Ramírez que este asunto es de una gravedad i trascendencia que apenas pueden vislumbrarse por ahora; i que requiere un estudio atento en un comité especial del Consejo o en otra forma más amplia que la de un simple debate en las sesiones. Si esto no fuese sucedero declina desde luego el señor Consejero Ramírez el tomar parte en la discusión.

El señor Ministro de Instrucción Pública lamenta que el señor Consejero Ramírez no hubiera estado presente en la sesión última, pues, se habría impuesto entonces de cómo él manifestó que el Consejo podría tomar el tiempo que estimara conveniente, pero siempre dentro de cierta brevedad. Estima el señor Ministro que el gasto que ha de traer el nuevo proyecto no es tan alto como pudiera pensarse, pues, casi todos los Consejos i los puestos de Direc-

tores jenerales están ya creados. En cuanto a nombramiento i remoción de empleados se está evolucionando en esta materia de modo que ya en estos momentos hai designaciones hechas por los Ministros «de orden del Presidente de la República».

El señor Rector del Instituto Nacional manifiesta que dentro de la organización actual, el Consejo de Instrucción Pública no sólo tiene a su cargo la instrucción universitaria sino también, por intermedio de la Facultad de Humanidades, la vijilancia de los liceos de la República. Esta Facultad vendría siendo en consecuencia, un verdadero Consejo de segunda enseñanza. El proyecto que se discute consulta un Consejo del cual formarían parte Visitadores i profesores de nuestros liceos, mientras la Facultad de Humanidades, dirigida por su Decano, la forma en su mayor parte los profesores del Instituto Pedagógico, que, indudablemente son los mejor capacitados para tales funciones puesto que su tarea principal es la de formar el profesorado secundario. El señor Consejero Espejo dejaría a la Facultad de Humanidades la atribución de proponer a los profesores i de dirigir la enseñanza secundaria, ya que está compuesta en forma que da verdaderas garantías.

Lo que encuentra verdaderamente grave es que se va a discutir una lei, atribución exclusiva del Congreso, en el cual todo lo que se refería a la enseñanza suscitó siempre largas i apasionadas discusiones, por el mismo interés que tienen los partidos en asegurar todas las garantías posibles a fin de mantener la enseñanza completamente ajena a todo intromisión política. Con anterioridad a la Lei de 1879, la política influía en la enseñanza i el espíritu de alejarla de tal influjo es el que anima sus sabias disposiciones, principalmente cuando la puso en manos de un Consejo que se jenera a sí mismo i cuya composición lo hace vivir completamente extraño a las luchas de partidos. Sin embargo, los autores del Proyecto parece que quisieran volver a aquel período, pues, aunque en la apariencia se alejan los Consejos de la intervención política, en el hecho la intervención gubernativa vendría a ser mucho mayor que ahora.

Estima el señor Consejero Espejo, que es preferible que la enseñanza continúe bajo la dirección de la Universidad i de este Consejo.

El señor Consejero Cabieses, advirtiendo la ausencia en esos

momentos del señor Decano de Leyes, dice que este tenía una indicación que hacer i que, con su anuencia, va a darla a conocer.

Según dicha indicación, la Superintendencia de la Educación Pública, quedaría formada así:

a) El Ministro de Instrucción Pública, que la presidirá; b) El Superintendente que lo será el Rector de la Universidad; c) Los directores jenerales del servicio a que se refiere el artículo 10 del proyecto de la Comisión; d) Los Decanos de las diferentes Facultades Universitarias; e) Un miembro nombrado por el Presidente de la República, que duraría 5 años en funciones; i f) Un Secretario nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna por la Superintendencia.

El Superintendente sería nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna formada en reunión plenaria de los miembros de la Superintendencia i de diez miembros designados por cada Facultad Universitaria.

Las diferentes ramas de la enseñanza estarían a cargo de un Director Jeneral i de un Consejo, que en la enseñanza universitaria lo serían Decanos i Facultades. Los Consejos serían: a) Consejo o Facultad de Matemáticas; b) Consejo o Facultad de Medicina; c) Consejo o Facultad de Leyes; d) Consejo o Facultad de Humanidades; e) Consejo de Educación Secundaria; f) Consejo de Educación Primaria i Normal; g) Consejo de Educación Comercial; h) Consejo de Educación Agrícola i Consejo de Educación Industrial.

La señora Consejera Dinator de Guzmán espresa que ella había ideado una organización semejante a la que se acaba de dar a conocer; pero con las diferencias de dejar dos miembros nombrados por el Presidente de la República i de dar cabida en la Superintendencia, a personas que no sean propiamente de la enseñanza, de modo que ésta no aparezca compuesta exclusivamente de técnicos.

El señor Consejero Gandarillas está en absoluto acuerdo con las ideas espresadas por el señor Consejero Ramírez; i como él, estima que sería mui difícil entrar al estudio detallado de este proyecto que lleva una orientación tan diversa de la que inspira la Lei Orgánica de 1879. Desde luego se ve la tendencia a la nivelación de sueldos i jerarquías, que nos llevará en poco tiempo a

que el personal de la instrucción primaria se considere con iguales derechos i prerrogativas que el de la segunda enseñanza, fundado en que ambos desempeñan funciones análogas. Es una teoría igualitaria que no tiene otra base que la idea utópica de llegar a la igualdad económica de todos los hombres. Cree, también, el señor Consejero Gandarillas, que con este proyecto sólo se logrará crear una inmensa masa burocrática cuyo desarrollo no se puede calcular i que no traerá, sin embargo, ninguna ventaja para la instrucción, puesto que, el dinero que se distraerá en el pago de empleados hará falta seguramente para mobiliario, material de enseñanza i locales.

En Suiza, por ejemplo, que tiene el mismo número de habitantes que Chile, contribuyen a la instrucción pública, los cantones, las municipalidades i el Estado, con 195.000.000 de francos oro. Pero ellos pueden invertir en la enseñanza sumas considerables, porque no soportan el gasto enorme que significan el mantenimiento de las embajadas ni tienen que mantener, como estamos obligados nosotros, un numeroso ejército, todo lo cual significa que la suma que podemos dedicar a nuestra educación pública, tiene que ser reducidas i, por lo mismo, no invertirse sino en aquello que sea esencial para su desarrollo. Este proyecto es demasiado vasto i permite ver claramente que en su confección no se ha tenido una idea clara de las proporciones, entre el deseo i su realización. Así, pues, el señor Consejero Gandarillas se encuentra también en situación de no poder participar en la discusión de un proyecto de esta naturaleza cuya orientación final no se ve muy clara.

El señor Consejero Alessandri cree, como ya lo ha dicho, que nuestra educación pública necesita una reforma fundamental; pero cree también que ella no puede hacerse precipitadamente. De aquí que en la sesión pasada hiciera indicación para que se celebraran todas las sesiones que se creyeran necesarias hasta hacer un estudio completo del proyecto. En líneas jenerales acepta el señor Decano de Leyes esta reforma impropia llamada Reforma Integral de la Enseñanza, puesto que sólo se limita a crear puestos públicos i a dotarlos, según se entrevé, de magníficos sueldos. La organización actual del Consejo no satisface la finalidad de la enseñanza pública en todas sus ramas, muchas de

las cuales funcionan en absoluta independencia de él. Así pues, la idea de la Superintendencia le parece muy bien, lo mismo que la de crear Consejos dependientes de ésta que vendrían a constituir organismos armónicos con ella; pero el Proyecto en que esto se propone tiene muchos inconvenientes de los cuales va a permitirse insinuar algunos.

Choca, desde luego, que la Universidad de Chile, lejos de ser elevada o siquiera mantenida en su rango actual, aparezca por debajo, o a lo sumo, en el mismo nivel que cualquiera de las otras ramas de la enseñanza.

Todos los puestos que se crean en el Proyecto pueden ser desempeñados ad-honorem, i quien sabe si en mejores condiciones que si fueran rentados, porque hai muchos individuos para quienes el cumplimiento del deber es superior al interés del dinero. En el seno del Consejo existen personas que han dedicado todos sus esfuerzos a la enseñanza i a las cuales no guía otro deseo que hacer el bien.

En el proyecto se crea un Consejo Universitario i este organismo le parece perfectamente inútil ya que no va a funcionar nunca, puesto que la dirección de la enseñanza vendría a quedar en manos de cada Facultad i la jeneral en poder de la Superintendencia.

Como la idea de tener una Superintendencia de la Educación Pública es, a juicio del señor Decano, aceptada por todos, cree que bastaría que el actual Consejo de Instrucción Pública pasara a ser la Superintendencia, formado por el Rector de la Universidad, por los Decanos de las Facultades i los delegados de cada uno de los Consejos. Tales como están las cosas no quedaría por crear sino el Consejo de Instrucción Secundaria; i desde luego se permite proponer al señor Ministro que el esquema que ha presentado pueda servir de base para la discusión.

La señora Consejera Dinator de Guzmán, propone que una comisión nombrada por el Consejo estudie las diversas ideas que se han formulado i presente un informe a la brevedad posible.

Aceptada esta indicación, se nombró la comisión que sigue: el señor Rector de la Universidad, los señores Decanos de Leyes i Matemáticas, la señora Consejera Dinator de Guzmán, el señor Consejero Ramírez i el Sub-Secretario de la Universidad.

El señor Decano de Matemáticas estima que el Proyecto que se discute i las observaciones que se han formulado no tienden sino a restablecer el organismo superior de que habla la Lei de 1879; i una de las razones principales que se han hecho valer es la obligación primordial de este Consejo de establecer la correlación i la continuidad de la enseñanza. Si el Consejo Superior estuviese formado como indica el Proyecto sería en extremo deficiente, puesto que en él deben estar representadas todas las finalidades i todos los intereses de la enseñanza.

La indicación de llevar a los Decanos al Consejo Superior no tiene otro objeto que restablecer la base que la Lei de 1879 dió a la instrucción pública i que debe contar con todo el apoyo de los que creen que esta lei es un verdadero monumento de sabiduría que nos legaron nuestros antepasados.

En la composición de la Superintendencia i de los Consejos como aparece en el proyecto, figuran escasísimas personas estrañas a la enseñanza misma; i bien saben los señores Consejeros que las personas que se especializan en determinados jéneros de estudios, tienen la tendencia a mirar los demás conocimientos i hasta la vida misma, desde el punto de vista de su especialidad.

El señor Decano de Matemáticas no cree que la instrucción pública deba ser dirigida esclusivamente por personas consagradas a la enseñanza. Hai personas ajenas a ella, pero de gran capacidad para apreciar estos problemas, para verlos bajo diversos aspectos i cuya cooperación puede ser sumamente valiosa. Vale la pena darles cabida en los Consejos i en la Superintendencia.

En el anexo de la presente acta se inserta una carta que sobre la materia en debate envió al señor Rector de la Universidad el señor Decano de la Facultad de Humanidades.

Antes de levantarse la sesión se dió cuenta de un oficio de la Directora del Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago, en el cual solicita autorización para que las alumnas del 4.º i 5.º años puedan ofrecer a sus compañeras del 6.º una manifestación que consistiría en un acto literario-musical seguido de baile.

Unánimemente se concedió autorización para llevar a cabo el acto literario-musical, pero se denegó para realizar el baile.

Se levantó la sesión.

Ricardo Montaner Bello,
Secretario Jeneral.

RUPERTO A. BAHAMONDE,
Rector.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 1925

Santiago, 26 de Agosto de 1925.

Señor Don Ruperto A. Bahamonde,
Rector de la Universidad,

Presente.

Señor Rector:

Mi conciencia i mis convicciones me impiden asistir a las sesiones que el Consejo de Instrucción celebre para tratar de la inminente reforma de la Educación Pública.

Aunque considero benéficos i patrióticos los principales decretos-leyes dictados hasta la fecha, creo que precisamente, la educación pública es, por su naturaleza, una de las actividades nacionales cuya forma de espresión no conviene sea modificada por un poder lejislativo de urjencia i extraordinario.

Además, no puedo aceptar que sólo a última hora i con tanto apremio, se haya consultado a la Universidad de Chile sobre tan importante materia.

Las ideas sobre organización o réjimen que contiene el proyecto de reformas presentado a nuestro estudio son buenas i corresponden a antiguas aspiraciones de la Universidad. Pero creo que esta corporación debe ser el organismo directivo i coordinador de toda la educación pública.

Quitarle algunas de las ramas de la enseñanza que actualmente dirige, en vez de concentrarlas todas en ella, es comprometer los resultados adquiridos, suscitar inconvenientes i peligros de todo jénero i, en una palabra, hacer retroceder nuestra cultura.

Acepto los consejos directivos; pero como delegaciones o comités de las diversas Facultades, cuyo número debe elevarse según

lo exijan las necesidades del servicio. El Superintendente, a mi juicio, debe ser el Rector de la Universidad i, en todo caso, un funcionario propuesto en terna al Supremo Gobierno por el Claustro Pleno Universitario, así como los Directores Jenerales serían nombrados a propuesta de las Facultades respectivas.

Saludo mui atentamente a Ud.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO L.
